

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de marzo del 2013.

No. 19

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales, en lo sucesivo "SUBSEMUN", que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los Municipios de Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez.

Pág. 1273

-0-

CONVENIO de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1063/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 1282

-0-

DECRETO No. 1066/2012 I P.O., por medio del cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 1283

-0-

DECRETO No. 1068/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 1284

-0-

DECRETO No. 1069/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 1285

-0-

DECRETO No. 1070/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 1286

-0-

DECRETO No. 1078/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Casas Grandes y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1286

-0-

DECRETO No. 1079/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1287

-0-

DECRETO No. 1080/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Manuel Benavides y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1288

-0-

DECRETO No. 1082/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1289

-0-

DECRETO No. 1122/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Balleza y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1289

-0-

DECRETO No. 1123/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1290

-0-

DECRETO No. 1124/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huejotitán y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1291

-0-

DECRETO No. 1125/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guachochi y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1292

-0-

DECRETO No. 1126/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matachí y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1292

-0-

DECRETO No. 1127/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1293

-0-

DECRETO No. 1128/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Temósachic y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1294

-0-

DECRETO No. 1129/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1295

-0-

DECRETO No. 1137/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1296

-0-

DECRETO No. 1168/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1296

-0-

DECRETO No. 1169/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Consejo de Urbanización Municipal, Instituto Municipal de Pensiones, Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte e Instituto de Cultura del Municipio, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1297

-0-

DECRETO No. 1170/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chínipas y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1298

-0-

DECRETO No. 1171/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Galeana y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1298

-0-

DECRETO No. 1172/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1299

-0-

DECRETO No. 1173/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Janos y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1300

-0-

DECRETO No. 1174/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1300

-0-

DECRETO No. 1175/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1302

-0-

DECRETO No. 1176/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1302

-0-

DECRETO No. 1177/2012 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 1303

-0-

DECRETO No. 1196/2013 X P.E., por medio del cual la Junta de Coordinación Parlamentaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, designa a los Diputados locales que se mencionan en este Decreto, a petición de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para constituir la Conferencia Nacional de Legisladores Contra la Trata de Personas, con el propósito de armonizar el marco jurídico para combatir y fortalecer las acciones que protejan a las víctimas de ese delito.

Pág. 1304

-0-

DECRETO No. 1228/2013 II P.O., por medio del cual y en cumplimiento de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión 433/2012, se deja sin efecto el Decreto No. 340/2011 II P. O., de fecha dieciséis de junio de dos mil once.

Pág. 1305

-0-

DECRETO No. 1229/2013 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección en su caso, del C. Licenciado José Carlos Flores Silva, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 1305

-0-

DECRETO No. 1230/2013 II P.O., por medio del cual y de conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B), y 103, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, no es de reelegirse al **C. LICENCIADO JOSÉ CARLOS FLORES SILVA**, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al no alcanzar la mayoría calificada requerida para dicha reelección.

Pág. 1306

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 008 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Chih. por el cual se aprobó la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio en cita.

Pág. 1307

-0-

ACUERDO No. 009 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Juárez, Chih. por el cual se aprobó la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Comité de la Juventud del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1312

-0-

ACUERDO No. 010 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Pág. 1316

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS de Operación de diversos Programas de esta Secretaría.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas en el mes de febrero de 2013

Pág. 1320

-0-

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO del Pleno mediante el cual se suprimen y cambian de denominación diversos Juzgados en el Estado, así como se modifica el nombre de diferentes Tribunales.

Pág. 1321

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. L.P. 03/2013 relativa a la adquisición de mezcla asfáltica para bacheo y adquisición de emulsión asfáltica para liga, solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Pág. 1323

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1324 a la Pág. 1387

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS CARLOS CORDERO CAMARILLO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL Y JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ISRAEL BELTRÁN MONTES, MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, MARIO MATA CARRASCO, CÉSAR OMAR DAJLALA AMAYA, HÉCTOR MURGUÍA LARDIZÁBAL, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

- Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública;
4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
 5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 9, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
 6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Consejo Nacional") en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
 7. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;
 8. El "Consejo Nacional", en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;
 9. El 31 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual "EL SECRETARIADO" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del "SUBSEMUN" destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
 10. El 31 de enero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del "SUBSEMUN" y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**
 - I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
 - I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

- 1.3. Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- 1.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
- 1.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida General, Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;
- II.2 En términos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- II.3 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle Aldama número 901, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, y 31, párrafo último de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 11, fracciones XVI, XVIII, XX, XXXI, y XXXVI, y 17, fracciones I, y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- III.2 En términos del artículo 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;
- III.4 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y
- III.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
CHIHUAHUA	Av. Independencia No. 209, Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
CUAUHTÉMOC	Av. Allende y Agustín Melgar No. 15 Col. Centro C.P. 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.
DELICIAS	Palacio Municipal, Círculo del Reloj Público Ote. No. 1, Centro C.P. 30000, Delicias, Chihuahua.
HIDALGO DEL PARRAL	Francisco Miranda y República de Cuba S/N, C.P. 33800, Hidalgo del Parral, Chihuahua.
JUÁREZ	Av. Francisco Villa No. 950 Nte., Col. Centro C.P. 32000, Juárez, Chihuahua.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, y

IV.2 Expuesto lo anterior, de acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
CUAUHTÉMOC	\$10,000,000.00
CHIHUAHUA	\$61,597,808.00
DELICIAS	\$10,000,000.00
HIDALGO DEL PARRAL	\$10,000,000.00
JUÁREZ	\$95,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACION MUNICIPAL:
CUAUHTÉMOC	\$2,500,000.00
CHIHUAHUA	\$15,399,452.00
DELICIAS	\$2,500,000.00
HIDALGO DEL PARRAL	\$2,500,000.00
JUÁREZ	\$23,750,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el "Consejo Nacional".

- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del "SUBSEMUN", para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial y a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo; asimismo, podrán destinarse para el pago de indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional", en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichas aportaciones se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del "SUBSEMUN" y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Especifico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como, cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Especifico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACIÓN.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del "SUBSEMUN" en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima, párrafo III y vigésima primera, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, entregarán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

- I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, aquellas que se desprendan de las "Reglas".
- II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones:
 - A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2013, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
CUAUHTÉMOC	\$4,000,000.00
CHIHUAHUA	\$24,639,123.20
DELICIAS	\$4,000,000.00
HIDALGO DEL PARRAL	\$4,000,000.00
JUÁREZ	\$38,000,000.00

- B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder del 30 (treinta) por ciento de los recursos federales referidos, un 7 (siete) por ciento a prevención social del delito con participación ciudadana, así como haber cumplido los demás requisitos establecidos en las "Reglas" para esta ministración. La segunda ministración corresponderá al 60 (sesenta) por

ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
CUAUHTÉMOC	\$6,000,000.00
CHIHUAHUA	\$36,958,684.80
DELICIAS	\$6,000,000.00
HIDALGO DEL PARRAL	\$6,000,000.00
JUÁREZ	\$57,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, y vigésima tercera de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones; la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y la operación del Servicio de Llamadas de Emergencia 066, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Reglamentos, federales, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública, y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
- C. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Informar al "Consejo Nacional", a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
- E. Reportar trimestralmente al "Consejo Nacional", lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";
 - b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados dichos recursos;
- G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN": las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
 - A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";
 - B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
 - C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
 - E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del "SUBSEMUN".

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL "SUBSEMUN".

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición vigésima séptima de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.
- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el "SUBSEMUN" en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación anticipada de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición vigésima quinta de las "Reglas".

DÉCIMA TERCERA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "SUBSEMUN".

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSEMUN", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "SUBSEMUN" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas", y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.
- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones trigésima octava y trigésima novena de las "Reglas".

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "SUBSEMUN".

DÉCIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Especifico de Adhesión.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "SUBSEMUN":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Especifico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Especifico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 8 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece,

POR "EL SECRETARIADO"

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN. **C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ ARANDA TREWARTHA.** Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. **C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.** Rúbrica.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. **C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. **C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL.** Rúbrica.
DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. **C. LUIS CARLOS CORDERO CAMARILLO.** Rúbrica.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, CHIH. **C. ISRAEL BELTRÁN MONTES.** Rúbrica.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIHUAHUA, CHIH. **C. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ.** Rúbrica.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DELICIAS, CHIH. **C. MARIO MATA CARRASCO.** Rúbrica.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. **C. CÉSAR OMAR DAJLALA AMAYA.** Rúbrica.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUÁREZ, CHIH. **C. HÉCTOR MURGUÍA LARDIZABAL.** Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1063/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ocampo** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1º DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO

Se determinó el faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,360,013.14; por tal motivo no existe comprobación de los gastos realizados por dicho importe, mismo que corresponde a los conceptos: Gratificación Anual; Obra Pública Ejecutada con Recursos Propios; Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

ALCANTARILLADO SANITARIO EN OCAMPO

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$1,147,895.47 por conceptos de volúmenes de materiales pagados mayor a lo realizado y nómina pagada en exceso.

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA LAGUNAR

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$670,673.58 por concepto de volúmenes de materiales pagados mayor a los aplicados en la obra.

RED DE AGUA POTABLE EL SAUCILLO

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$161,860.32 por concepto de mano de obra pagada no ejecutada, en virtud que la obra no se encuentra concluida.

B) PERIODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CAUCIÓN DEL TESORERO

No se le dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en virtud de no haberse le fijado la caución al Tesorero Municipal a fin de garantizar el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1066/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2008** y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

MOVIMIENTOS Y REMUNERACIONES AL PERSONAL

De la auditoría practicada se determinó que el Dr. Noel Del Val Ochoa, ocupó el cargo de Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chihuahua y al mismo tiempo fungía como Director en el Hospital Central del Estado, durante el periodo auditado, recibiendo remuneraciones por los servicios prestados en las dos instancias, lo que contraviene lo dispuesto por los numerales 191 y 192 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SERVICIOS COMERCIALES, FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS

SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN

Se registraron gastos por la cantidad de \$2,741,469.60 por el concepto antes señalado, sin que se llevara a cabo la celebración de los contratos respectivos, en los cuales se establecieran las condiciones en cuanto a los términos de la prestación del servicio, ello, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios contratados.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

CANALIZACIÓN DE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS: FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS

Derivado de la terminación anticipada del contrato No UACH-CCMS-08-2008/P se determinó un saldo a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad de \$112,557.13, sin que a la fecha de auditoría se haya llevado a cabo la recuperación del citado importe, lo que puede generar un daño patrimonial de la máxima casa de estudios.

MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Se registró la erogación por un importe de \$1,199,999.93 por concepto de adquisición de una Trampa de Iones Ultrasensitivo marca Thermo modelo LCQ, misma que al realizar la inspección física de la misma, no fue localizada, no obstante de haberse llevado a cabo el pago correspondiente, contraviniendo lo que establece la cláusula cuarta del convenio celebrado del día 20 de febrero del 2009, lo que puede generar un daño patrimonial por el importe de la operación, al haberse realizado un pago sin haberse recibido los bienes adquiridos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZAN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1068/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nuevo Casas Grandes** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PROGRAMA RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, ENTRE CALLES AGUASCALIENTES Y LIBRAMIENTO LUIS R. BLANCO

UBICACIÓN: Nuevo Casas Grandes

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año 2010, se determinó una diferencia por el importe \$447,428.97 IVA incluido, derivado por diversos conceptos de materiales y mano de obra.

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS: PARQUE EXTREMO FERROCARRIL

UBICACIÓN: Nuevo Casas Grandes

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año 2010, se determinó una diferencia por el importe \$648,477.75, derivado por pagos realizados en exceso correspondiente a la mano de obra presupuestada respecto a la realmente pagada.

B) PERÍODO DEL 10 OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PROGRAMA RAMO 20: HÁBITAT

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 2DA DE LERDO DE TEJADA, ENTRE CALLE CARRANZA Y BARRA AL AEROPUERTO

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año 2010, se determinó una diferencia por el importe de \$219,209.38, derivado a volúmenes adquiridos en exceso pagados por la Presidencia Municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:****D E C R E T O:****DECRETO No.
1069/2012 I P.O.****LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Meoqui** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

I. CAUCIÓN DEL TESORERO

El Tesorero Municipal había otorgado como garantía la cantidad de \$100,000.00; sin embargo, se canceló el registro a partir del 22 de octubre del 2009, por lo que desde esa fecha no se garantizó el manejo de los recursos públicos; lo anterior, contraviniendo lo dispuesto por el numeral 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que dispone que no podrá liberarse la garantía hasta en tanto no se dictamine la cuenta pública respectiva o no exista presunción respecto a la responsabilidad en el manejo del erario municipal.

De igual forma, existe omisión por parte del C. Presidente Municipal al no haber separado de su cargo al Tesorero Municipal hasta en tanto otorgara la garantía respectiva; ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al otorgarle la facultad de nombrar y remover libremente a los empleados y funcionarios.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO EDUARDO NÁJERA**

Se determinó una diferencia por el importe de \$155,051.40 por conceptos pagados no ejecutados en la obra en comento, tal y como se desglosa en el Informe Técnico de Auditoría.

B) PERIODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**HONORARIOS PROFESIONALES**

El C.P. Oscar Chávez Posadas se desempeñaba como Oficial Mayor del Municipio durante los meses sujetos a revisión; sin embargo, durante el mismo periodo prestó sus servicios profesionales al organismo público descentralizado a razón de \$2,500.00 mensuales, contraviniendo lo dispuesto por los numerales 191 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 23, fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

T R A N S I T O R I O**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1070/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Aquiles Serdán** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

B) PERÍODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CAUCIÓN DEL TESORERO

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Aquiles Serdán, correspondiente al período referido, dentro del ejercicio fiscal del año 2010, se observó que el Tesorero Municipal, C.P. Ramón Meléndez Hernández, quien inició funciones a partir del 10 de octubre de 2010, no ha garantizado su manejo mediante caución, lo que debió hacer desde el momento en que comenzó a ejercer sus funciones y que el Ayuntamiento no ha fijado el monto de esta.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1078/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Casas Grandes** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CIRCUITO CALLE VICTORIA

De la auditoría practicada se determinó una diferencia por la cantidad de \$127,743.35 entre el costo pagado por el ente y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, en los términos señalados en el Informe Técnico de Auditoría.

PROGRAMA FONDO PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONSTRUCCIÓN PARQUE DE LA MISERICORDIA PRIMERA ETAPA

Se realizó el impropio por la cantidad de \$223,387.00 correspondiente a las facturas 115, 116, 117 y 184 a favor de Daniel Nevárez de la Cruz y Teresita del Niño Jesús González Olvera, por concepto de excavación y relleno, en virtud de que la justificación se realiza vía nómina, además las personas señaladas participaron como contratistas en la referida obra.

CUENTAS DE BALANCE

CAJA

Al 1º de octubre del 2011 se registró el pago por la cantidad de \$500,000.00 por concepto de la adquisición de una motoconformadora Caterpillar motor 3306; Dompe marca Volvo 94 N14 de 6mts y Dompe Ford línea L9000 motor N14 de 12 mts, sin que exista dato alguno respecto al vendedor, ni evidencia a favor de quién se realizó el pago de los bienes; de igual forma, se determinó una diferencia de \$153,599.00 entre el valor determinado en la aduana y el pagado por la administración municipal, diferencia que no se encuentra justificada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1079/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Buenaventura** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

ADQUISICIÓN DE BIENES**NEXOS DE PARENTESCO: PROVEEDOR**

Se adquirió por la cantidad de \$39,000.00 una Pick Up modelo 1994, Ford Ranger, con pedimento de No. 040737814007632, siendo el vendedor el C. Roberto Méndez Bencomo, quien guarda una relación de parentesco con el C. Presidente Municipal, por lo que se incumple con lo establecido por el numeral 42, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua.

INICIATIVA CIUDADANA 3x1**PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VENTURA ROMERO**

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$155,324.58 entre el costo pagado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, en los términos señalados en el Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1080/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Manuel Benavides** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

PROGRAMA: RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO

De la auditoría practicada se determinó una diferencia por la cantidad de \$243,160.00 por conceptos pagados no ejecutados; tal y como se desprende del Informe Técnico de Resultados remitido por el Órgano Técnico.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1082/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que pudieran generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1122/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Balleza** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****UBICACIÓN:** En Coquena de Abajo

Se determinó una diferencia por importe de \$377,438.94 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de un volumen pagado mayor al realizado.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**UBICACIÓN:** Los Ángeles, Balleza

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$364,155.88 IVA incluido entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por conceptos pagados no ejecutados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL, Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1123/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Gómez Farias** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS****CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN PEÑA BLANCA****UBICACIÓN:** Peña Blanca

Se determinó una diferencia por importe de \$216,173.18 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de un volumen pagado mayor al ejecutado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1124/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Huejotitán** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

UBICACIÓN: Pichague

Se determinó una diferencia por importe de \$183,106.00 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de un volumen pagado no ejecutado.

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE AGUA POTABLE

UBICACIÓN: Ejido Jalisco

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$153,317.61 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por conceptos pagado no ejecutado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1125/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guachochi** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE

UBICACIÓN: Ochocachi

Se determinó una diferencia por importe de \$779,670.66 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de un volumen pagado mayor al realizado.

CONVENIO GOBIERNO DEL ESTADO-SECTUR:

CASCADA EL SALTO III ETAPA, TERMINACIÓN DE RESTAURANTE Y OBRA COMPLEMENTARIA

UBICACIÓN: Guachochi

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$640,179.86 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de un volumen pagado mayor al ejecutado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1126/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Matachí** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE OCTAVA**

UBICACIÓN: Matachí

Se determinó una diferencia por importe de \$170,007.93 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de un volumen pagado mayor al ejecutado.

CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE CÓMPUTO-BIBLIOTECA EN TELEBACHILLERATO

UBICACIÓN: Matachí

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$195,572.40 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por conceptos pagados no ejecutados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No.
1127/2012 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Nuevo Casas Grandes** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLES E. CARRANZA Y VICTORIA****UBICACIÓN: Nuevo Casas Grandes**

Se determinó una diferencia por importe de \$207,819.21 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado de que únicamente se realizó un sobrecarpeteo y no anexan evidencia documental suficiente del gasto realizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1128/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Temósachic** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal del 2011, se fijó una caución al Tesorero por la cantidad de \$168,000.00, la cual fue garantizada con el vehículo Dodge Stratus modelo 2003, efectuándose el contrato de garantía, se observó que la caución fijada no fue otorgada conforme a la normatividad aplicable, en virtud de que no se cuenta con el avalúo que acredite el valor del mismo, por lo que se tiene la limitante para validar si el valor del bien mueble es suficiente para cubrir la obligación contraída.

CUENTAS DE BALANCE: DEUDORES DIVERSOS

Oscar Manuel Molinar Bencomo, Octavio Vega Córdova por los importes \$100,000.00 y \$40,000.00, respectivamente.

Mediante de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Temósachic**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2011**, se observaron dos préstamos otorgados a funcionarios municipales, el primero fue al C. Oscar Manuel Molinar Bencomo, Presidente Municipal, por un importe de \$100,000.00; y segundo, al C. Octavio Vega Córdova, quien ocupada el puesto de Director de Desarrollo Rural de este Municipio, los préstamos otorgados a los funcionarios municipales no se encuentran regulados como prestación laboral en contrato individual o colectivo.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**RAMO 20: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS****BAÑOS ECOLÓGICOS HÚMEDOS SEIS LOCALIDADES****UBICACIÓN:** Varias localidades

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$511,019.95 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por un volumen mayor al ejecutado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1129/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Saucillo** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Saucillo** correspondiente al ejercicio fiscal del **2011**, se le fijó como caución al Tesorero Municipal la cantidad de \$100,000.00, para lo cual se presentó la fianza N° A-233491 del 6 de enero de 2011 con vigencia del 11 de octubre de 2010 al 10 de octubre de 2011, de Afianzadora Sofimex, S.A., la fianza otorgada únicamente amparó el lapso ya indicado, sin que a la fecha de la presente revisión se haya renovado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1137/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

EQUIPO DE CÓMPUTO

Total Technologies, S. de R.L. de C.V., por el importe de \$2,150,833.09

Mediante la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, se observó que los bienes en mención se adjudicaron de manera directa; sin embargo, rebasan el monto previsto en la ley en materia aplicable.

COLECTORES

Reposición del colector de ajonjolí por el importe \$1,892,500.14

Mediante la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, se realizó un procedimiento de licitación restringida, observándose que la adjudicación es improcedente, toda vez que se debió realizar a través de un procedimiento de licitación pública, ya que el monto rebasa lo previsto en la ley en la materia aplicable.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1168/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Allende** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del

Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

SERVICIOS PERSONALES: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Allende**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2011**, se observó que la garantía otorgada por la C. Ana Cristina Muñoz Moreno, consistente en copia de un derecho sobre un lote de terreno ejidal, no cumple con los requisitos establecidos en la materia aplicable.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1169/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Consejo de Urbanización Municipal, Instituto Municipal de Pensiones, Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte e Instituto de Cultura del Municipio**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

PASO INFERIOR LA CANTERA

Con motivo de la rescisión administrativa al contrato de obra pública No. 064/2011 P.D. celebrado con la empresa contratista Construcciones y Puentes de Chihuahua, S.A. de C.V., se tiene a la fecha de la auditoría un importe pendiente de amortizar por la cantidad de \$6,182,495.03; por tal motivo la omisión de los funcionarios públicos municipales puede generar un daño patrimonial al ente fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1170/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chinipas** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED ELÉCTRICA MILPILLAS

Se determinó una diferencia por el importe de \$2,286,004.06 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por conceptos pagados mayor a los ejecutados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1171/2012 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Galeana** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011

SERVICIOS PERSONALES: CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Galeana**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se observó que el Tesorero Municipal no garantizó la caución fijada por el H. Ayuntamiento por la cantidad de \$20,000.00 para el manejo de las finanzas públicas del Municipio por el período comprendido.

B) PERÍODO DEL 4 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Galeana**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se observó que el Tesorero Municipal no garantizó la caución para el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1172/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE 23 DE MARZO

UBICACIÓN: Guadalupe

Se determinó una diferencia por el importe de \$235,373.84 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por volumen pagado mayor al realizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1173/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Janos** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Pick-up Color Blanca Modelo 2005 por el importe de \$174,000.00

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se observó la adquisición de un vehículo usado para ser utilizado como patrulla del Municipio, detectándose que el municipio realizó el pago de la camioneta con el cheque No. 0012953 de la cuenta 92000189607 de Santander, S.A., que fue expedido a nombre del C. Julio César Zamora Polanco, Secretario del H. Ayuntamiento, por la cantidad en mención, sin acreditar quién recibió el pago, al haberse hecho aparecer operaciones inexistentes o alterando las condiciones de los contratos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1174/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Madera** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011** y, como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

SERVICIOS PERSONALES**CAUCIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL**

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Madera**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se observó que el Ayuntamiento no fijó el importe de la caución que debe otorgar la Tesorera Municipal para el manejo de las finanzas públicas desde el inicio de sus funciones, siendo hasta el día 26 de mayo de 2011 que en sesión de Ayuntamiento N° 17 y a petición de la propia Tesorera Municipal es que se fija una caución de \$100,000.00.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**PROGRAMA: RAMO 33****FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE ARROYO EL UNO Y PARQUE LA AMISTAD**

UBICACIÓN: Madera

Se determinó una diferencia por el importe de \$262,682.92 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por volumen pagado mayor al ejecutado.

RAMO 20: PROGRAMA DE INICIATIVA CIUDADANA 3X1**PAVIMENTACIÓN DE CALLES PERIMETRALES AL TEMPLO Y PLAZA DE EL LARGO**

UBICACIÓN: Ejido El Largo

Se determinó una diferencia por el importe de \$249,821.56 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por volumen pagado mayor al ejecutado.

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN NICOLÁS BRAVO

UBICACIÓN: Nicolás Bravo

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$140,023.25 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por volumen pagado mayor al ejecutado.

RECURSO PROPIO**CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CBETA N° 124**

UBICACIÓN: Madera

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$235,856.18 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por volumen pagado mayor al ejecutado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. ALVA MELANÍA ALMAZÁN NEGRETE.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1175/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Meoqui** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se determinó que en el 2011 sobreejercieron un 46.04%, al hacer el comparativo entre el presupuesto de \$28,944,628.74 y el egreso real presentado en la cuenta pública por \$42,270,497.26, lo que representa un importe de \$13,325,868.52 erogado de más; observándose que no se presupuestaron las altas ni los incrementos salariales correspondientes, respectivamente.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE BOMBEROS

UBICACIÓN: Meoqui

Se determinó una diferencia por el importe de \$328,907.67 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por un volumen pagado mayor al ejecutado en la obra en mención.

REMODELACIÓN DE BANQUETAS DEL CENTRO HISTÓRICO

UBICACIÓN: Meoqui

Se determinó una diferencia por el importe de \$164,113.48 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por un volumen pagado mayor al ejecutado en la obra correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1176/2012 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Morelos** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de la siguiente observación:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BARRIO EL PANTEÓN**

UBICACIÓN: Morelos

Se determinó una diferencia por el importe de \$145,675.1 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo determinado por esta Auditoría Superior, derivado por conceptos pagados no ejecutados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No.
1177/2012 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco del Oro** y los estados financieros del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, correspondientes al ejercicio fiscal del **2011**, y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTADO-MUNICIPIO: EGRESOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se detectó un pago por concepto de anticipo a proveedores, con recursos de este programa por la cantidad de \$263,000.00 expedido a nombre de Jorge Villalobos Peinado.

CUENTAS DE BALANCE: DEUDORES DIVERSOS

C. Jesús Manuel Ramírez Alvarado \$225,236.60

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, se observó un saldo que proviene de un préstamo otorgado al C. Presidente Municipal en el mes de diciembre de 2010, así como de gastos a comprobar por la cantidad de \$462,020.00, de los cuales se comprobó la cantidad de \$266,316.49, por tal motivo no se encuentra justificado el gasto correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1196/2013 X P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ÚNICO.- La Junta de Coordinación Parlamentaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, designa a los Diputados locales, que se mencionan a continuación, a petición de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para constituir la Conferencia Nacional de Legisladores Contra la Trata de Personas, con el propósito de armonizar el marco jurídico para combatir y fortalecer las acciones que protejan a las víctimas de ese delito:

- DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ (PRI)
- DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ (PAN)
- DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES BAILÓN PEINADO (PANAL)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente designación a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1228/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión 433/2012, se deja sin efecto el Decreto No. 340/2011 II P. O., de fecha dieciséis de junio de dos mil once, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura, y sus consecuencias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales para que analice y formule una propuesta de reforma al artículo 185-e de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de ajustarse en cada una de sus porciones normativas a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su momento, dicha Comisión en su conjunto o por medio de uno o más de sus integrantes o por cualquier otro Diputado que así lo desee en ejercicio de sus atribuciones, inicie el procedimiento legislativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el contenido del presente Decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1229/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la reelección en su caso, del C. Licenciado José Carlos Flores Silva, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1230/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B), y 103, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, no es de reelegirse al **C. LICENCIADO JOSÉ CARLOS FLORES SILVA**, como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al no alcanzar la mayoría calificada requerida para dicha reelección.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Comuníquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 008

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de febrero del año dos mil trece, mediante el cual se aprobó la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio en cita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH.**

EL SUSCRITO INGENIERO ANDRÉS MORALES ARREOLA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y-----

CERTIFICA

Que en **sesión** número **78** con carácter de **ORDINARIA** de fecha **SEIS** de **FEBRERO** de **DOS MIL TRECE** el Honorable Cabildo aprobó, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, en el punto número **DIEZ** del orden del día, ante la presencia del C. Presidente Municipal JOSÉ LUIS GUERRERO DE LA PEÑA, el C. Síndico Municipal CÉSAR BALDOMERO CARREÓN GONZÁLEZ y los Ciudadanos Regidores VERÓNICA CORREA GONZÁLEZ, RENÉ GRADO VALLES, ANGÉLICA OJEDA HERRERA, JUAN ANTONIO PÉREZ MUÑOZ, NORMA ALICIA SILVA PORRAS y ADELA TELLEZ SALDIVAR, así como el Secretario del Honorable Ayuntamiento, C. ING. ANDRÉS MORALES ARREOLA el siguiente:

ACUERDO

El H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XLI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien aprobar:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 11, 15, 17, 20, 21, 24, 29, 40 Y 43; todos del **REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA** para quedar en los términos siguientes:

Artículo 11.

El Síndico Municipal otorgara protesta en los siguientes términos:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de nuestra Entidad, el código Municipal del Estado, y demás disposiciones que de ellos emanen, y desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo de Síndico Municipal, que el Pueblo de este municipio me ha conferido”.

...

Artículo 15. I a la IV...

V. Vigilar el ramo de la Administración Municipal que le sea encomendada por el Honorable Ayuntamiento; así mismo, solicitar informes a los diversos titulares de las Administración Municipal.

Para el cumplimiento de lo anterior, los titulares de la administración, están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles;

VI. **Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que notara en los diferentes ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para enmendarlas;**

VII. ...

VIII. **No podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo; disfrutarán de las dietas que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les correspondan, conforme al Reglamento Interior, para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del municipio;**

IX. **Una Vez que reciba de la Asamblea Municipal la constancia de mayoría y antes de tomar posesión del cargo, asistir a los cursos de profesionalización, capacitación y formación que instrumente el Ayuntamiento respectivo, tendientes a proporcionar conocimiento y habilidades al cargo para el que fueren electos;**

X. **Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del ramo correspondiente, una vez que el Instituto Estatal Electoral les haga entrega de las constancias que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo;**

XI. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento, por acuerdo de la mayoría de los regidores, se convoque a sesiones ordinarias, cuando el Presidente Municipal no lo haga sin causa justificada;

XII a XIII. ...

Artículo 17. Corresponde al Presidente Municipal presidir las sesiones del Honorable Ayuntamiento, obstante ello, cuando por alguna razón se vea imposibilitado para asistir o habiendo asistido tenga la necesidad de ausentarse de la sesión, **un Regidor electo por mayoría de los presentes**, desahogará el orden del día.

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento:

I. Concurrir a todas las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa y levantar las actas al terminar cada una de ellas; **así mismo, por acuerdo de la mayoría de los Regidores, convocar a sesiones ordinarias, cuando el Presidente Municipal no lo haga sin causa justificada.**

II a VII...

VIII. Administrar el archivo del Ayuntamiento, incluyendo la colección ordenada de leyes, decretos, reglamentos, circulares y ordenes relativas a los distintos ramos de la administración municipal; así como la custodia guarda, conservación y difusión del acervo documental del archivo histórico municipal;

IX a XV...

Artículo 21. El Honorable Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias; **previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.**

Artículo 24. **Es obligación del Honorable Ayuntamiento celebrar una sesión solemne, en el periodo que comprende del día 2 al 9 de octubre de cada año, en la cual el Presidente Municipal deberá rendir informe detallado de su gestión administrativa. El mismo carácter tendrá la sesión en que se instale el nuevo Honorable Ayuntamiento y las demás que determinen los integrantes del mismo por mayoría simple de votos.**

Artículo 29. Cada sesión se iniciará con la lectura del Acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los miembros presentes. Después de la lectura se procederá a suscribir el acta por todos lo que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo.

Las actas de las sesiones se consignarán en un libro, que deberá llevar y resguardar el Secretario.

Artículo 43. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indica:

I...

II. Lectura del acta de sesión anterior;

III a VII...

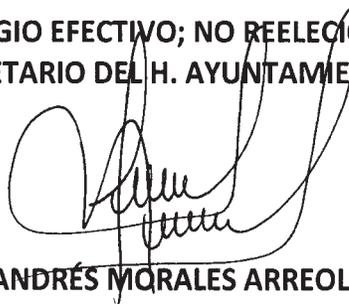
SEGUNDO.- Conforme lo dispone el párrafo segundo de la fracción I del artículo 28 y el artículo 50, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remítase al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las reformas al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado-----

Para los usos y efectos legales procedentes, se extiende la presente certificación a los **ONCE** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL TRECE**.

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**ING. ANDRÉS MORALES ARREOLA
PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28 Fracción I del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 009

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero del año dos mil trece, mediante el cual se aprobó la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Comité de la Juventud del Municipio de Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número setenta y dos de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de las reformas al Reglamento Interior del Comité de la Juventud del Municipio de Juárez, Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal, por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la reforma del **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, consistente en la modificación de los artículos 3, 4, 6, 11, la fracción XII del artículo 12, las fracciones II, III, V, VI y VIII del artículo 27, el 28 y 29. Por otro lado se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, y XVI, al artículo 12. Todos del ordenamiento en cita, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 3.- El Comité se encargará de coordinarse con las dependencias y entidades municipales, estatales y federales, así como con los organismos y asociaciones del sector privado y social, nacionales e internacionales, y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal de la Juventud, en las materias a que se refiere la Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por lo que sus decisiones, no son vinculativas para la autoridad.

Artículo 4.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Coordinador de la Comisión de la Juventud, del Honorable Ayuntamiento;
- III. Dos Asesores Especializados, que serán el Secretario y el Vocal de la Comisión de la Juventud, del Honorable Ayuntamiento;
- IV. Tres Coordinadores Operativos que serán el Director General de Desarrollo Social, el Director General de Centros Comunitarios, y el Director General del Deporte;
- V. 12 vocales, designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente del Comité, y deberán designarse cincuenta por ciento de cada género;
- VI. Podrán ser invitados a participar con voz, pero sin voto, aquellas personalidades distinguidas de los sectores público, social y privado, que tengan alguna vinculación o aportación con la juventud, previa autorización del Comité, conforme al artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 6.- Dentro de los primeros diez días del mes de febrero, del segundo año del período de cada administración municipal, el Presidente del Comité, enviará por escrito una invitación a los jóvenes u organizaciones, cuyos antecedentes demuestren su compromiso social. Dentro del mismo mes de febrero, el Honorable Ayuntamiento llevará a cabo la designación correspondiente, pudiendo ratificar por una sola vez, los anteriores vocales.

Los Vocales, tomarán posesión y entrarán en funciones en la próxima sesión del Comité, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos mexicanos mayores de edad y menores de 29 años, con capacidad jurídica para obligarse;
- II. No tener antecedentes penales por delito doloso;
- III. No ser servidor público;
- IV. Tener una residencia mínima en el Municipio de seis meses al momento de su designación, y
- V. Podrán ser propuestos por asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales, agrupaciones profesionales, instituciones de educación superior, de conformidad con la invitación correspondiente.

En caso de que cualquiera de los integrantes del Comité, se separe definitivamente de su cargo, se hará una nueva designación para cubrir la vacante por el plazo que falte para su ejercicio, dicho nombramiento deberá otorgarse en un término no mayor de siete días.

Artículo 11.- Son facultades y obligaciones de los Coordinadores Operativos:

- I. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones de los programas;
- II. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité;
- III. Formular y proponer al Comité las estrategias y programas, en materia de atención a la juventud, y aplicarlo una vez aprobado en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, y
- IV. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 12.-

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.

- XII. Suplir al Presidente y/o su suplente, en caso de ausencia, en este caso tendrá voto de calidad;
- XIII. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con el auxilio del Secretario y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité;
- XIV. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día de la siguiente sesión los asuntos que los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten, así como la correspondencia, solicitudes y demás que se haya presentado ante el Comité;
- XV. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones y asesorarlo acerca de los programas y líneas de acción emanadas del Instituto Chihuahuense de la Juventud;
- XVI. Las demás que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

Artículo 27.-

- I.
- II. Comisión de Educación;
- III. Comisión de Cultura;
- IV.
- V. Comisión de Salud;
- VI. Comisión de Comunicación;
- VII.
- VIII. Comisión de Desarrollo Social.

Artículo 28.- Cada Comisión será presidida por una directiva, la cual estará compuesta por un Coordinador y un Secretario, que serán designados por el Comité y permanecerán en su encargo doce meses, pudiendo ser ratificados por el propio Comité.

Artículo 29.- En caso de que se integren más comisiones, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO: La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del COMITÉ MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en los términos de la presente reforma.

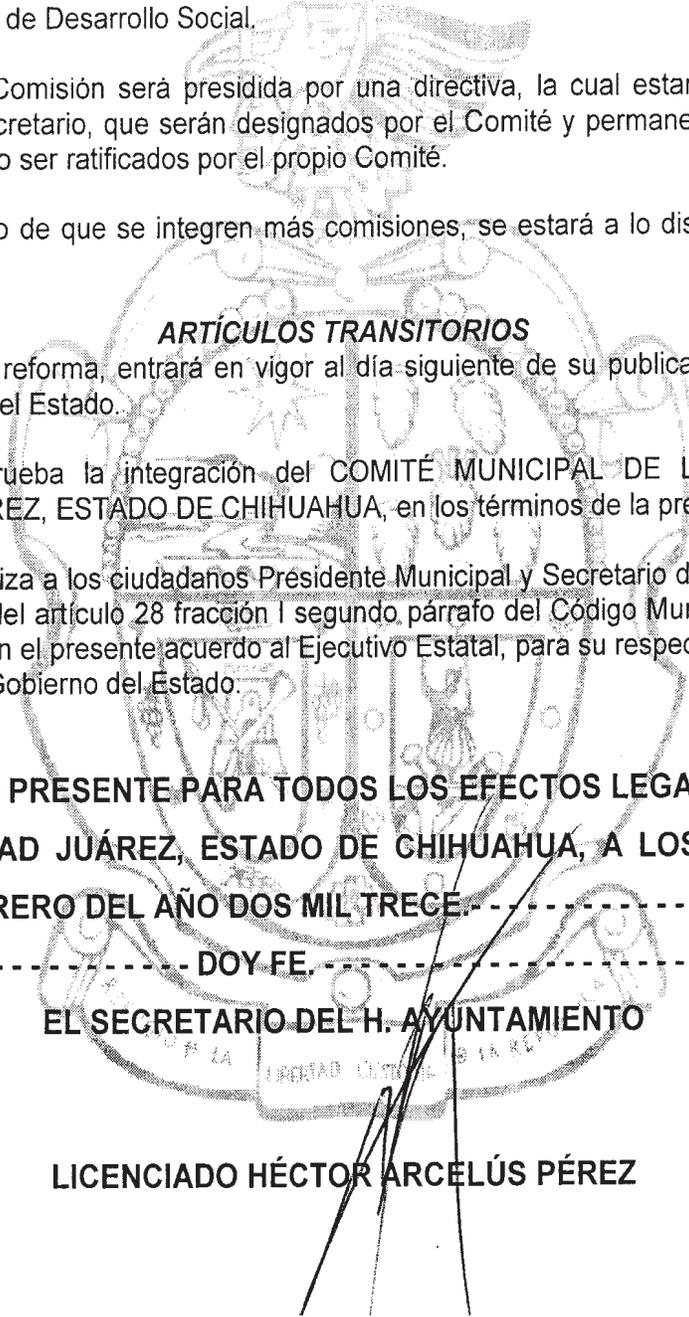
TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

DOY FE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

El suscrito **LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 93 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, asistido del Secretario General de Gobierno y del Fiscal General del Estado y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

Que La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública previene que el Estado garantizará la seguridad pública a través del diseño transversal de políticas de prevención y su efectiva implementación para identificar los factores de riesgo que originan la delincuencia y erradicarlos.

Que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que mediante Acuerdo 02/II-SE/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública se comprometieron a elaborar e impulsar conjuntamente un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en la materia.

Que el 15 de febrero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, estableciendo en su lineamiento OCTAVO que cada Entidad Federativa que se adhiera al subsidio señalado en el artículo 10, apartado B del Presupuesto de Egresos de la Federación y pretenda obtener los recursos previstos en el mismo, deberá crear e instalar una Comisión Interinstitucional que tenga como objetivo facilitar la coordinación de las dependencias y entidades estatales con dependencias y entidades federales y municipales en el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Que para fortalecer las acciones del Gobierno del Estado en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 010

ARTÍCULO ÚNICO. SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Comisión Interinstitucional del Estado de Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, tiene por objeto establecer la coordinación de las dependencias y entidades estatales con las dependencias y entidades federales y municipales en la elaboración y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 2. Para la consecución de los objetivos y fines a que se refiere el presente Acuerdo, la Comisión deberá contar con la participación plural e incluyente de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia, así como de organizaciones de la sociedad civil, en los términos del propio Acuerdo, como mecanismo para el fortalecimiento y la ciudadanización de los programas, políticas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como en su ejecución y evaluación permanente.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 3. La Comisión Interinstitucional del Estado de Chihuahua para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, estará integrada por:

- I. La Fiscalía General del Estado, que la presidirá;
- II. La Secretaría General de Gobierno;
- III. La Secretaría de Hacienda;
- IV. La Secretaría de Economía;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte;
- VIII. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- IX. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
- X. La Secretaría de Desarrollo Rural;
- XI. La Secretaría de la Contraloría; y
- XII. El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

También podrán formar parte de la Comisión Estatal, los representantes de las Dependencias del Ejecutivo Federal que integran la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; los Presidentes Municipales de Chihuahua y Juárez o de otros Municipios designados o que se designen beneficiarios en términos del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, así como dos representantes de la sociedad civil designados por la Comisión.

Artículo 4. Las dependencias y entidades integrantes de la Comisión estarán representadas por su Titular, quien podrá designar un suplente con el rango inmediato a él.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y de los organismos públicos autónomos, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.

El desempeño de los miembros de la Comisión será honorífico.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y ACUERDOS QUE EMITA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 5. La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo amerite.

Artículo 6. Las convocatorias se enviarán a los miembros de la Comisión con al menos cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias, debiendo acompañarse del orden del día, así como de la información correspondiente para el debido conocimiento de los asuntos a tratar.

Artículo 7. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos o resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 8. Para cumplir con sus objetivos, la Comisión establecerá y recomendará a las dependencias que la integran, la uniformidad y articulación que deben observar sus programas, políticas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, considerando, entre otros criterios, los siguientes:

- I. La promoción y consolidación de la cultura social de legalidad;
- II. La corresponsabilidad social;
- III. El mejoramiento del entorno social y el acceso a servicios básicos;
- IV. La activación y apropiación sociales de los espacios públicos;
- V. La construcción de una ciudadanía responsable;
- VI. La generación de oportunidades de desarrollo;
- VII. El apoyo económico para la creación de empresas sociales;
- VIII. La atención prioritaria de grupos vulnerables; y
- IX. La orientación y formación educativas para combatir las causas del delito.

Artículo 9. La Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, así como el plan de trabajo;
- II. Emitir opinión y comentarios respecto del Programa Municipal de Prevención del Delito que le presenten los municipios beneficiarios en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito;
- III. Participar en la definición de las prioridades institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias que la integran se encuentre alineado a la planeación estatal y nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como coordinar su ejecución;
- VI. Dar seguimiento a los apoyos económicos que se otorguen por los gobiernos estatales y federal, así como particulares, para la creación y funcionamiento de empresas sociales y coordinar su implementación;
- VII. Participar en el diseño de esquemas de capacitación laboral y de competencias para empresas sociales y coordinar su implementación;
- VIII. Analizar y emitir recomendaciones respecto a la incidencia del gasto de las políticas públicas coordinadas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en la reducción de los índices delictivos;
- IX. Analizar y recomendar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan la violencia o delincuencia en la población;
- X. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria, de conformidad con la legislación aplicable;
- XI. Analizar el marco normativo aplicable en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, gestionar las reformas conducentes;

- XII. Supervisar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, así como emitir las recomendaciones que considere conducentes; y
- XIII. Resolver sobre los demás asuntos relacionados con el cumplimiento de su objeto, no previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 10. La Comisión realizará sus funciones conforme al presente acuerdo, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como por las demás disposiciones, instrumentos y acuerdos aplicables, sin perjuicio de lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y normatividad emanada de la misma.

Artículo 11. La Comisión podrá crear los comités técnicos y grupos de trabajo que estime convenientes, para la realización de estudios y análisis específicos relacionados con su objeto.

Artículo 12. La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la misma y tendrá las funciones siguientes:

- I. Organizar las sesiones de la Comisión y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente de la Comisión;
- III. Verificar que exista el quórum que establece el presente Acuerdo para que tengan lugar las sesiones de la Comisión, así como llevar la lista de asistencia y elaborar y suscribir las actas que se deriven de ellas, incorporando a las mismas los acuerdos tomados;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los asuntos y acuerdos de la Comisión, así como presentar reportes periódicos sobre el grado de cumplimiento de los mismos;
- V. Representar a la Comisión ante las diversas autoridades e instancias federales, estatales y municipales, respecto de los asuntos relacionados con el objeto de la Comisión;
- VI. Las demás que le establezcan las bases de organización y funcionamiento que emita la Comisión o le encomien ésta o su Presidente.

El Secretario Ejecutivo podrá designar un suplente, así como auxiliarse del personal de apoyo que para tal efecto designe la Fiscalía General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Comisión deberá quedar instalada dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a los integrantes de la Comisión, por lo que no requerirán de ampliaciones presupuestales adicionales.

Dado en el Palacio de Gobierno a los 4 días del mes de marzo del año dos mil trece.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.
FISCAL GENERAL. LIC. CARLOS MANUEL SALAS. Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

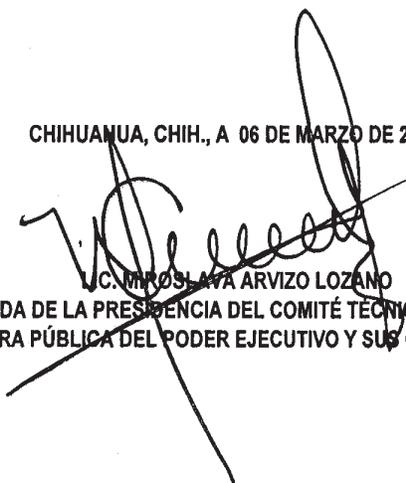
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2013.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-13007	CONSTRUCCIONES H.F.M. Y M., S.A. DE C.V.	CHM-061023-S2A	CHIHUAHUA
PUCGE-13005	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA AMPARAN, S.A. DE C.V.	CAA-121015-211	CHIHUAHUA
PUCGE-13006	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS JAZA, S.A. DE C.V.	IEJ-120203-6W3	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE MARZO DE 2013.


C. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
 ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
 DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LA LICENCIADA LUCILA FLORES MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE

CONSTAR Y CERTIFICA: Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión plenaria extraordinaria pública verificada el primero de marzo de dos mil trece, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos: - - - - -

A.- Suprimir los Juzgados siguientes, a partir del dos de marzo de 2013:

- 1.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Abraham González.
- 2.- Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río.
- 3.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Benito Juárez.
- 4.- Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.
- 5.- Quinto de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.
- 6.- Sexto de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.
- 7.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Camargo.
- 8.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Guerrero.
- 9.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Galeana.
- 10.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Hidalgo.
- 11.- Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Jiménez.
- 12.- Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial Morelos.

Los asuntos que conocen los juzgados que hoy se suprimen, deberán entregarse al juzgado que se indica a continuación, el que como se aprecia cambió de denominación:

LOS ASUNTOS DEL JUZGADO:	PASAN AL JUZGADO:
Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Abraham González	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Abraham González (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Abraham González).
Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Benito Juárez	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Benito Juárez (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Benito Juárez).
Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Camargo	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Camargo (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Camargo).
Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Galeana	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Galeana (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Galeana).
Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Guerrero	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Guerrero (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Guerrero).
Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Hidalgo	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Hidalgo (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Hidalgo).
Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Jiménez	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional del Distrito Judicial Jiménez (antes denominado Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Jiménez).
Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río	De Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río (antes denominado Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río).

Los asuntos de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, se distribuirán de manera equitativa en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Penal del citado distrito.

Los asuntos del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, se distribuirán de manera equitativa entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Penal del señalado distrito.

B.- En términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracción VI de la Constitución Política del Estado y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se crearon los Juzgados de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional en el Estado.

C.- Además del cambio de denominación de tribunales citados en líneas precedentes, se modificó el nombre de los siguientes tribunales:

1.- El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Arteaga, cambia su denominación a: **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL ARTEAGA.**

2.- El Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, cambia su denominación a: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

3.- El Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, cambia su denominación a: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

4.- El Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, cambia su denominación a: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

5.- El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina, cambia su denominación a: **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL MINA.**

6.- El Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, cambia su denominación a: **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

7.- El Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, cambia su denominación a: **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

8.- El Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Morelos, cambia su denominación a: **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

9.- El Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, cambia su denominación a: **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.**

10.- El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Rayón, cambia su denominación a: **JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON.**

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL MIERCOLES SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOY FE. - - - - -


LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 03/2013

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 03/2013, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO Y ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA LIGA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 03/2013	En la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en el Círculo del Reloj Público y Ave. Del Parque Sur Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 14 de Marzo de 2013.	En la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en el Círculo del Reloj Público y Ave. Del Parque Sur Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 21 de Marzo de 2013.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 1,500 metros cúbicos de mezcla asfáltica para bacheo
2	Adquisición de 30,000 litros emulsión asfáltica para riego de liga

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro documento que acredite su registro correspondiente al año 2013 en cualesquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias correspondiente al año 2013, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$ 300,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de contar con plantas procesadora de emulsiones asfálticas y planta procesadora de mezcla asfáltica debidamente establecida en el Municipio de Delicias.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 06 de Marzo al 13 de Marzo de 2013 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 14 de Marzo de 2013 en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Depto. De Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, a partir de la publicación y hasta el día 14 de Marzo del 2013, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. De Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Círculo del Reloj Público no. 1, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Se otorgará un 50% de anticipo del monto de la propuesta adjudicada.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar los bienes a partir del 25 de Marzo y hasta el 30 de Septiembre del 2013, en el lugar que designe el mismo, conforme lo solicite la Dirección de Obras Públicas Municipales, y serán pagados a más tardar 30 días posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

ING. MARIO NATA CÁRRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2013.
TRABAJANDO, CUMPLIMOS

L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CÉSAR JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN.***

JESÚS MANUEL SERNA CERECERES,
ÁNGEL TREVIZO CARBAJAL,
JESÚS CARBAJAL DE LA ROSA,
ERNESTO CARBAJAL VILLEZCAS,
AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA
Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E

En el expediente número 508/2011,
relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias de ad-perpetuam,
promovidas por ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la
letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintinueve de octubre
del año en curso, por ELÍAS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a quien se
le tiene por notificado del estado procesal que guarda el
presente juicio.-----

Como lo solicita, toda vez que de conformidad con lo previsto
en el artículo 861 del Código de Procedimientos Civiles, la
sentencias dictadas en la jurisdicción voluntaria no causan
estado, téngasele manifestando que sigue en posesión de los
predios objeto de estas diligencias y proporcionando las
medidas y colindancias de los mismos, lo anterior con el fin de
subsanan las deficiencias y cumplir con la publicación de los
edictos, por lo que expídansele de nueva cuenta los edictos
ordenados en el auto de fecha doce de julio del año dos mil
once.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO
MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en
unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA
SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

I N S E R T O-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.-----

--- Con sus escritos y anexos, recibidos el trece de mayo,
diez y veintiuno de junio y dos del cinco de julio, todos del año
dos mil once, presentados por ELIAS LÓPEZ RODRÍGUEZ, y
como lo solicita, téngasele promoviendo en la vía de jurisdicción
voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, a fin de
acreditar la propiedad y posesión del terreno ubicado en el
Rancho de Sandoval, municipio de Riva Palacio, Chihuahua,
que cuenta con una superficie de 3-97-63.02 (tres hectáreas,
noventa y siete áreas, sesenta y tres centiáreas, dos deciáreas)
con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos
con una distancia de 266.45 (doscientos sesenta y seis metros
cuarenta con cuarenta y cinco centímetros), con propiedad de
JESÚS CARBAJAL DE LA ROSA; del punto dos al tres con una
distancia de 268.79 (doscientos sesenta y ocho metros con
setenta y nueve centímetros), con propiedad de ERNESTO
CARBAJAL VILLEZCAS; del punto tres al cuatro con una
distancia de 24 (veinticuatro) metros, con CARRETERA RIVA
PALACIO A SAINAPICHI; del punto cuatro al cinco con una
distancia de 207.97 (doscientos siete metros con noventa y
siete centímetros), con CARRETERA RIVA PALACIO A
SAINAPICHI; del punto cinco al seis con una distancia de
113.15 (ciento trece metros con quince centímetros), con
CARRETERA RIVA PALACIO A SAINAPICHI; del punto seis al
siete con una distancia de 10.05 (diez metros con cinco
centímetros), con CARRETERA RIVA PALACIO A
SAINAPICHI; del punto siete al ocho con una distancia de 12.37
(doce metros con treinta y siete centímetros), con CARRETERA
RIVA PALACIO A SAINAPICHI; del punto ocho al nueve con
una distancia de 79.86 (setenta y nueve metros con ochenta y
seis centímetros), con CARRETERA RIVA PALACIO A
SAINAPICHI; del punto nueve al uno con una distancia de
10.06 metros (diez metros con seis centímetros), con calle a
Poblado de Sandoval.-----

--- También dice promover las diligencias para acreditar la
propiedad y posesión respecto del terreno ubicado en Rancho
de Sandoval, municipio de Riva Palacio, Chihuahua, que cuenta
con una superficie de 4-14-24.69 (cuatro hectáreas, catorce
áreas, veinticuatro centiáreas, sesenta y nueve deciáreas) con
las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos con
una distancia de 102.342 (ciento dos metros con trescientos
cuarenta y dos milímetros), con propiedad de ÁNGEL TREVIZO
CARBAJAL; del punto dos al tres con una distancia de 165.88
(ciento sesenta y cinco metros con ochenta y ocho
centímetros), con propiedad de ÁNGEL TREVIZO CARBAJAL;
del punto tres al cuatro con una distancia de 38.22 (treinta y
ocho metros con veintidós centímetros), con propiedad de
ÁNGEL TREVIZO CARBAJAL; del punto cuatro al cinco con
una distancia de 95.3 (noventa y cinco metros con tres
decímetros), con propiedad de ÁNGEL TREVIZO CARBAJAL;
del punto cinco al seis con una distancia de 150.31 (ciento
cincuenta metros con treinta y un centímetros), con propiedad
de JESÚS MANUEL SERNA CERECERES; del punto seis al
uno con una distancia de 248.713 (doscientos cuarenta y ocho
metros con setecientos trece milímetros), con carretera
CUAUHTÉMOC-CHIHUAHUA.-----

--- Se señalan las diez horas con cuarenta y cinco
minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil once,
para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial,
las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del
Ministerio Público adscrito a este Juzgado, el Registrador
Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y de
los colindantes; por lo que notifiqueseles a JESUS MANUEL
SERNA CERECERES, ANGEL TREVIZO CARBAJAL, JESÚS
CARBAJAL DE LA ROSA, ERNESTO CARBAJAL VILLEZCAS,
AYUNTAMIENTO DE RIVA PALACIO, CHIHUAHUA y a la
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, este proveído,
así como la iniciación de las presentes diligencias, en los
domicilios ubicados: el primero, en el conocido en Riva Palacio,
Chihuahua; los segundo, tercero y cuarto, en Rancho de
Sandoval, del municipio de Riva Palacio, Chihuahua; el quinto,
en el domicilio conocido que ocupa el edificio de la Presidencia
Municipal de Riva Palacio, Chihuahua, y el último, en calle
Bethoven número 4000 (cuatro mil) de esta ciudad.
Rubíquese el presente auto por medio de edictos por tres
veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y
en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así
como en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO
MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en
unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA
SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012.
SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

**ALFREDO MEZA GONZALEZ Y NOHEMI BLANCO ORTIZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 510/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APOD. LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO MEZA GONZALEZ Y NOHEMI BLANCO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día catorce de enero del año en curso; en atención a lo que solicita, en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente los demandados en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlos por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de éste H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de NUEVE DIAS más SEIS que se les concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

N O T I F I Q U E S E:

--- Asi, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

AUTO INSERTO

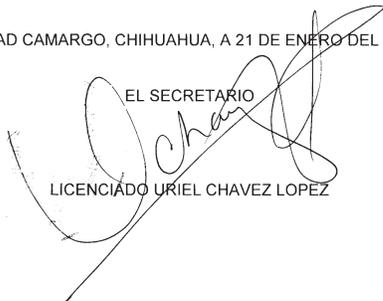
--- -- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Por presentado el C. Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que le fue otorgado ante la fe del Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 de México, D. F., mismo que por encontrarse ajustado a derechos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se reconoce a dicho profesionista la personalidad con que comparece; con su escrito, anexos y copias simples que se acompañan recibidos el día veintisiete de junio del año en curso a las nueve horas con cincuenta y seis minutos; téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL en contra de los C.C. ALFREDO MEZA GONZALEZ Y NOHEMI BLANCO ORTIZ, quienes tienen su domicilio en la calle Mar Caspio número 119 del Fraccionamiento Saucillo 2000 de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua; de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Y en virtud de que el actor señala como domicilio donde pueden ser notificados los demandados, en Saucillo, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la práctica del emplazamiento. Hágase devolución del poder que acompaña previa copia certificada que de ello se deje en autos. Se previene al ocurrente para que en el término de TRES DIAS señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluso las personales se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código Procesal Civil y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados RAFAEL MAZA FERNÁNDEZ, ROGELIO LOPEZ GINEZ y/o ALFONSO GRAJEDA MIJARES y/o DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y/o DIANA KARINA GUTIERREZ LOERA y/o CLAUDIA CHACON CHACON y ADELA FLORES NIETO, así como en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la C. Licenciada OLGA JUDHIT NEVAREZ SUAREZ profesionista con cédula profesional número 5735957 misma que obra debidamente registrada en el sistema computarizado del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. -----

LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

ALFREDO MEZA GONZALEZ

-0-

616-15-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

**EVA VERONICA SONORA LEGARRETA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 535/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EVA VERONICA SONORA LEGARRETA., existe un auto que a la letra dice: -----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, recibido el día catorce de enero del año en curso; en atención a lo que solicita, en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de éste H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de TRES DIAS más SEIS que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:

--- Asi, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

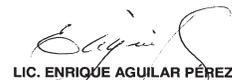
EVA VERONICA SONORA LEGARRETA

615-15-17-19

**-0-
AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ, Notario Público número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 11255 otorgada el 18 de febrero de 2013 en el protocolo a mi cargo, a petición de Rogelio Ontiveros Miramontes, Manuel Hilario Ontiveros Miramontes, Marisol Ontiveros Miramontes, Patricia Ontiveros Miramontes (conocida también como Lorenza Patricia Ontiveros Miramontes) y Rosa Isela Ontiveros Miramontes, todos a nombre propio y el primero también como apoderado de María de los Ángeles Ontiveros Miramontes, se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de MARÍA RAFAELA MIRAMONTES SOLÍS conocida también como RAFAELA MIRAMONTES SOLÍS. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría en la escritura 6049 a las diecisiete horas del 13 de mayo del 2004, instrumento en el que instituyó a sus hijos María de los Ángeles, Rogelio, Rosa Isela, Marisol, Manuel Hilario y Patricia de apellidos Ontiveros Miramontes, únicos y universales herederos. Los denunciados aceptaron la herencia pues en su opinión el testamento es válido. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" diario que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a Rogelio Ontiveros Miramontes, quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo conforme a derecho.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO DE 2012.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.**


LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

MARIA RAFAELA MIRAMONTES SOLIS

-0-

733-17-19

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PEDRO CÁZARES ESTRADA.
PRESENTE.-

En el expediente número 866/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el JULIO CÁZARES ESTRADA, en contra de PEDRO CÁZARES ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiuno de enero del año dos mil trece, presentado por JULIO CÁZARES ESTRADA y como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado que el desconocimiento del paradero y domicilio de PEDRO CÁZARES ESTRADA, es general y no únicamente de la parte actora, hágase del conocimiento de la radicación del expediente 866/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JULIO CÁZARES ESTRADA lo está demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole la prescripción adquisitiva del bien inmueble identificado en la calle 34 número 4206 de la colonia Dale de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 4911, a folio 145, del libro 2130 de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su escrito inicial de demanda, así como restantes prestaciones que reclama; por lo que, se le concede un término de nueve días, a partir de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de que no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en el entendido de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. -----

--- Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 255 del Ordenamiento Procesal en consulta. -----

--- Expídanse los respectivos edictos de emplazamiento para notificar a PEDRO CÁZARES ESTRADA. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE**". -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ

PEDRO CAZAREZ ESTRADA

-0-

631-15-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

CASILDA GALAVIZ VIUDA DE PACHECO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1445/11, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ALFREDO HORACIO CORRAL RUBIO Y ANA MARIA GARCIA MOLINA, en contra del REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CASILDA GALAVIZ VDA. DE PACHECO Y H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado DANIEL JAIR BERMUDEZ CORRAL, representante de la parte actora, recibido el día tres de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la diversa demandada CASILDA GALAVIZ VIUDA DE PACHECO, emplácese en el presente Juicio Sumario Civil, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así

como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE ENERO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS

CASILDA GALAVIZ VIUDA DE PACHECO

646-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CARMEN SERRANO VIUDA DE SOTELO.

--- En el expediente número 541/2005 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ROSARIO ORTEGA REVELES en contra de HUMBERTO SERRANO GONZÁLEZ Y OTROS, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dicto un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentada la licenciada JUANA QUINTERO, con su escrito recibido el veintiocho de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada CARMEN SERRANO VIUDA DE SOTELO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacérselo saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cuidad Juárez Chihuahua, a 1 de Febrero del año dos mil trece.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

HUMBERTO SERRANO GONZALEZ

643-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EVERARDO GARCIA MEDINA Y BERENICE MEDINA PALACIOS PRESENTE.-

En el expediente número 78/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C. C. EVERARDO GARCIA MEDINA Y BERENICE MEDINA PALACIOS, existe un auto que a la letra dice: - - - - - ACUERDO.- " SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con catorce minutos del día cinco de Junio del año dos mil doce, presentado por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que los C. C. EVERARDO GARCIA MEDINA Y BERENICE MEDINA PALACIOS, sean emplazados por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para le Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- - - - - ACUERDO INICIAL.- SE ADMITE LA DEMANDA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VEINTISEIS EISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el escrito de demanda del C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 50,607 LIBRO 688 FOLIO 137482 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 72 LICENCIADO JAVIER GARCIA AVILA EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEON, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- Documentos y copias simples que acompaña recibido en la Oficialía de Turnos.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numero que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C. C. EVERARDO GARCIA MEDINA Y BERENICE MEDINA PALACIOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE FICARAZZI NO. 820 DEL FRACCIONAMIENTO CANTO DE CATANIA DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.- Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.- Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción.- Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en

su momento procesal oportuno.- Asimismo, hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y la días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizados a los LICENCIADOS MARIA ANGELICA MENA BERNAL Y/O LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, toda vez que se acredita tener titulo de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Para lo cual Térmense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE RIO LERMA # 1387 SUR, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD. Y por autorizados los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO DEL 2012. EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. EVERARDO GARCIA MEDINA 630-15-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION ERWIN FRANZ RODRIGUEZ PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 837/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ERWIN FRANZ RODRIGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE - - - - - AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA VEINTIDOS DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, CON PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A ERWIN FRANZ RODRIGUEZ, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 837/12, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, LE DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL: LAS PRESTACIONES QUE REFIERE EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, MÁS UNO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁ POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS. - - - - - NOTIFIQUESE: - - - - -

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2013; LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. ERWIN FRANZ RODRIGUEZ 625-15-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LICENCIADA LIGIA ELENA GONZÁLEZ DE SIVEENEY

PRESENTE.-

CHIHUAHUA

En el expediente número 234/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARISOL OLIVAS BATRES, en contra de LIGIA ELENA GONZALEZ DE SIVEENEY, JESUS GALLARZO ORTEGA Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de ayer a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, signado por la C. MARISOL OLIVAS BATRES, con la personalidad que tiene reconocida como parte actora; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día uno de agosto del año en el que obra en el expediente a fojas cincuenta y seis a la cincuenta y ocho de autos, hágase del conocimiento a la demandada la C. LIGIA ELENA GONZALEZ DE SIVEENEY, la radicación del expediente 234/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. MARISOL OLIVAS BATRES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se hace del conocimiento de las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente provecto y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS).-----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNANDEZ.

LICENCIADA LIGIA ELENA GONZALEZ DE SIVEENEY

-0-

734-17-19-21

AVISO NOTARIAL.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en el acta número 95,706 noventa y cinco mil setecientos seis, de fecha 11 once de febrero del 2013 dos mil trece.-----

A solicitud de la señora MARIA DEL ROSARIO GOMEZ LOPEZ VIUDA DE MORENO, por sus propios derechos, y en su carácter de cónyuge superviviente, MARIA DEL ROSARIO MORENO GOMEZ, MA. DEL CARMEN MORENO GOMEZ, VICTOR ALFONSO MORENO GOMEZ, y JUAN FRANCISCO MORENO GOMEZ, desde el escrito inicial estamos de acuerdo en ceder nuestros derechos hereditarios que nos corresponden en favor de nuestra madre la señora MARIA DEL ROSARIO GOMEZ LOPEZ VIUDA DE MORENO, y estamos de acuerdo en que se le designe como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de su esposo el señor ALFONSO MORENO GONZALEZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 14 de diciembre del 1998, declaró UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA a MARIA DEL ROSARIO GOMEZ LOPEZ VIUDA DE MORENO, designándose Albacea, quien acepto la herencia y el cargo de albacea.-----

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico vespertino de EL HERALDO DE CHIHUAHUA, y el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 20 DE FEBRERO DEL 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ALFONSO MORENO GONZALEZ

-0-

731-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

NORMA YOLANDA MADRID MADRID Y

RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ.

PRESENTE.

En el expediente número 367/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de diciembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NORMA YOLANDA MADRID MADRID Y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ, ya que se recibieron los informes de diversos organismos, empláceseles por medio de edictos haciéndoles saber que GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE ENERO DEL 2013.

LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMÍNGUEZ,
SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

NORMA YOLANDA MADRID MADRID

-0-

642-15-17-19

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la escritura número 39,844 del volumen 788 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 06 de septiembre de 2012 se inició el TRAMITE EXTRAJUDICIAL O NOTARIAL de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE ALVAREZ CRUZ VIUDA DE DURÁN, para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MARÍA DEL ROSARIO CHÁVEZ BACA DE MARINELARENA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 20 de abril de 2002. En dicha escritura a la presunta heredera se le reconoció los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única beneficiaria de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 06 de septiembre de 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

GUADALUPE ALVAREZ CRUZ VDA. DE DURAN

-0-

732-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

ALEJANDRO MURILLO ANIMAS Y LETICIA LARA CARPIO PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 568/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALEJANDRO MURILLO ANIMAS Y LETICIA LARA CARPIO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,-----

--- AGRÉGUSE A SUS AUTOS EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, EN ESTE TRIBUNAL EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A ALEJANDRO MURILLO ANIMAS Y LETICIA LARA CARPIO, LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE 568/2012, ORDENÁNDOSE SU EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE SIETE EN SIETE DÍAS, ADEMÁS DE EN EL DIARIO DE JUÁREZ O NORTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 123 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, APLICADO POR SUPLETORIEDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, INDICÁNDOLES QUE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., LES DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL: LAS PRESTACIONES DE LA DEMANDA, Y PARA LO CUAL SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, MÁS CINCO, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, POR RAZÓN DEL DESCONOCIMIENTO DE SU PARADERO, PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE LE TENDRÁN POR CONTESTADOS PRESUNTIVAMENTE EN SENTIDO AFIRMATIVO LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SE DEJAREN DE CONTESTAR; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE NO SE LES ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.-----

NOTIFIQUESE:

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ALEJANDRO MURILLO ANIMAS 628-15-17-19

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA. C. CLARA RODRIGUEZ GOMEZ, a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE LAZARO CARDENAS dentro de el fundo legal de esta población, con una superficie de 440.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	Calle 12 de Octubre	22.00 metros
Al Sur	Terreno Municipal	20.00 metros
Al Este	Calle Lazaro Cardenas	22.00 metros
Al Oeste	Terreno Municipal	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reección"



Coyame del Sotol, Chih., a 9 de Enero de 2013.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srío. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

CLARA RODRIGUEZ GOMEZ

-0-

161-19-21

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 413/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DEL C. CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O : " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Química número 409, de la Manzana 7, del Fraccionamiento Universidad, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 96 a folio 96 del Libro 4540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 112.780 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 55°42'00" mide 15.090 metros y colinda con Estela Silva Flores de Silva; Al 2-3 SE 00°23'00" mide 7.841 metros y colinda con Terreno Municipal; Al 3-4 NE 63°36'00" mide 13.970 metros y colinda con Terreno Municipal; Al 4-1 NW 00°35'00" mide 10.125 metros y colinda con Calle Química.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 474,833.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 712,250.00 (SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.



CARLOS FRANCISCO DE LA SIERRA ROSETTE

815-17-19

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que mediante Escritura número 27,491 de fecha 31 de Enero de 2013, la señora JULIETA FUENTES CHAVEZ en su carácter de Mandataria General de la señora ELISA FUENTES MONTEMAYOR, inicio el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALMA MARGARITA MONTEMAYOR JAUREGUI, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 11 de Diciembre de 2012, exhibiendo su acta de defunción, así como su Testamento Público Abierto otorgado mediante Escritura Pública Número 9,065 el 28 de Octubre de 2003, en esta Ciudad de Chihuahua, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de esta Notaria Pública Número Veintiocho, en el cual en sus clausulas primera y tercera designó a la señora ELISA FUENTES MONTEMAYOR como su Única y Universal Heredera de sus bienes y Albacea de su sucesión, habiendo aceptado por medio de su mandataria, la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que procederá a formular el Inventario y encarar el Avalúo de los bienes de la herencia. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad de Chihuahua, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que quienes se consideren con derecho a heredar, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en calle Presa del Bosque número 4,408 del fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.-----
Chihuahua, Chih., a 31 de Enero del 2013.-----

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO



LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

ALMA MARGARITA MONTEMAYOR JAUREGUI

-0-

811-17-19

Edictos de Emplazamiento

- - - Se hace constar que en el Expediente 384/2011 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Licenciado Alfonso Valdés Caraveo en representación de Construcción y Urbanismo de Chihuahua S.A., de C.V., en contra de Carmina Isela Serna García y Héctor Serna González, se dictó un auto que un acuerdo que en su parte conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.
 - - - Agréguese a sus autos el escrito del licenciado ALFREDO ISSA HOLGUÍN, recibido el once de febrero de dos mil trece, como lo solicita, toda vez que le asiste la razón al promovente, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de una de los demandados, hágase del conocimiento a CARMINA ISELA SERNA GARCÍA la radicación del expediente 384/2011 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., le demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: "A).- De ambos demandados, CARMINA ISELA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ, el pago de la cantidad de \$28,422.80 (veintiocho mil cuatrocientos veintidós dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos Americanos 80/100 USCY) por concepto de rentas vencidas; toda vez que la última renta que la demandada CARMINA ISELA SERNA GARCÍA pagó fue el día 17 de marzo del 2010 correspondiente a la renta del mes de octubre del 2009. Por lo tanto, se exigen las rentas vencidas computándose desde noviembre del 2009 al mes de abril del año en curso; tomando como base el precio de la renta en los términos pactados en el contrato base de la acción. Desde luego reclamándose también el pago de las demás rentas que se sigan venciendo hasta en tanto no pague su adeudo la demandada. B).- De ambos demandados, CARMINA ISELA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ, el pago de intereses moratorios que deberán ser calculados en base a la cláusula SÉPTIMA del contrato de arrendamiento (documento base de la acción), manifestando en este acto que de conformidad con la redacción de dicha cláusula en su párrafo segundo, en nombre de mi mandante elegimos computar esta penalidad con el doble de la renta vencida de cada mes. En ese sentido, se tiene que a la fecha de interposición de la demanda este monto asciende a la cantidad de \$56,845.60 (cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos Americanos 60/100 USCY). Esto sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan generando hasta que la demandada pague el adeudo reclamado. C).- De ambos demandados, CARMINA ISELA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ la cantidad de \$50,635.60 (cincuenta mil seiscientos treinta y cinco dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos 60/USCY), por concepto de lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del documento base de la acción (contrato de arrendamiento) equivalente al doble de la renta pagada de acuerdo al último día del término del arrendamiento; por cada mes que dure la retención ilegal del local, la cual se comienza a generar en este caso desde el mes de enero del año 2010, toda vez que al faltar en el pago de la renta desde el mes de noviembre del año 2009 actualizó así la causal de rescisión del contrato (es decir por dejar de hacer el pago puntual de la renta de dos o más mensualidades consecutivas), estipulada en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del documento base de la acción (contrato de arrendamiento), la arrendataria CARMINA ISELA SERNA GARCÍA sigue obligada al pago de las rentas por el término pactado en el documento base de la acción, es decir, el cual concluye el 06 de junio del año 2011. Esto sin perjuicio de las cantidades que se sigan generando hasta en tanto no pague las prestaciones adeudadas. Cabe señalar que los ahora demandados no dieron aviso alguno a mi mandante de que desocuparían el inmueble arrendado y negligentemente ha quedado abandonado desde el 29 de enero del año en curso hasta la fecha. D).- De ambos demandados CARMINA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ se reclama el pago de 26,782.08 (veintiséis mil setecientos ochenta y dos pesos 08/ M.N.) por concepto de pago de cuota de mantenimiento a razón de \$1,776.00 (mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado mensuales, estipulado en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA SÉPTIMA del documento base de la acción (contrato de arrendamiento) así como en el punto 11 señalado en la página 4 correspondiente al capítulo de declaraciones conjuntas de las partes en su fracción IV; esto en el entendido de que si bien en dicha cláusula no estipula una cantidad cierta en dinero, el arrendatario tenía a bien pagar la cantidad de \$1,776.00 (mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) mensuales por dicho mantenimiento desde abril del 2010. E).- De ambos demandados, CARMINA ISELA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ, el pago de la cantidad de \$9,312.00 (nueve mil trescientos doce dólares 00/100 USCY), por concepto de lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del documento base de la acción (contrato de arrendamiento) por concepto de daños y perjuicios con carácter de cláusula penal, por ser la rescisión imputable al arrendatario como ahí se señala. Esto siguiendo la redacción de dicha cláusula que dice que se pagará en este supuesto (como es el caso que nos ocupa) el equivalente a 6 mensualidades de renta, con base en el monto de la última renta que se hubiere pagado; toda vez que se ejerce la acción de rescisión del contrato de arrendamiento en cuestión, el arrendatario CARMINA ISELA SERNA GARCÍA ocupó ilegalmente y sin mi consentimiento el local comercial propiedad de la hoy actora. Desde luego se les demanda este mismo concepto por la cantidad que resulte hasta en tanto no paguen los demandados las prestaciones que adeudan. F).- De ambos demandados, CARMINA ISELA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ, se solicita la rescisión del contrato de arrendamiento (que es el documento base de la acción) celebrado el día 6 de junio del 2009 entre mi mandante y los dos demandados. Esto por el claro cumplimiento por parte del arrendatario así como del aval, ya que ambos a la fecha han sido omisos en cubrir las prestaciones aquí reclamadas, causándole un grave perjuicio y detrimento económico a la hoy actora. G).- De ambos demandados CARMINA ISELA SERNA GARCÍA Y/O HÉCTOR SERNA GONZÁLEZ el pago de los saldos pendientes que existan respecto a los servicios tales como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, en los términos de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato de arrendamiento (documento base de la acción). H).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio sean erogadas de parte de mi mandante, incluyéndose la segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios. Cabe señalar que las cantidades obtenidas en las prestaciones reclamadas en los incisos A), B), C), y E) que anteceden son resultados de las operaciones aritméticas que se llevaron a cabo según la literalidad de lo que expresa el cuerpo del contrato de arrendamiento (documento base de la acción). Específicamente basados en la renta pactada en la cláusula quinta del mismo contrato, así mismo se toma en cuenta la actualización pactada en el segundo párrafo de la misma cláusula quinta para el cálculo de las rentas vencidas y las demás penas convencionales que se sigan generando" y para lo cual se les concede un término de tres días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.** - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -
 - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 1281 :csl/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
 Chihuahua, Chih., a 14 de febrero de 2013
 C. Secretaria de Acuerdos
 Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

CARMINA ISELA SERNA GARCÍA

730-17-19-21

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **1151/2009**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRA II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARIANA URQUIDI GARCÍA Y ANTONIO CHAVEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, y atento a lo solicitado, toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se les concedió, se declara su rebeldía y de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se les tiene por presuntivamente confesos de lo hechos que dejo de contestar. Asimismo, en virtud de que no señalaron domicilio procesal de su parte de conformidad con el artículo 118 del citado ordenamiento legal, háganseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de **CÉDULA** hasta en tanto señalen domicilio procesal de su parte para tal efecto. En consecuencia, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, **se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal y por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos en el presente juicio de conformidad con el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIANA URQUIDI GARCIA 4737-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 1 uno de febrero de 2013 dos mil trece, mediante acta número 46,517 cuarenta y seis mil quinientos diecisiete, del Libro número 50 cincuenta, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras **YOLANDA VILLELA** y **FLOR PATRICIA GUERRERO TAVAREZ** para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL CRUZ VILLELA**, quien falleció en esta Ciudad, el día 4 cuatro de diciembre de 2010 dos mil diez; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las señoras **YOLANDA VILLELA** y **FLOR PATRICIA GUERRERO TAVAREZ**, son las únicas interesadas en el presente trámite, toda vez que son la ascendiente en línea recta y cónyuge, respectivamente, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado. --

Chihuahua, Chihuahua a 18 de febrero del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

MIGUEL ANGEL CRUZ VILLELA 736-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1715/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. CRISOFORO CAMARGO SILVA Y GABRIELA AURORA ALARCON VILLA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO

CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al

remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA

CALLE DORNAJO NÚMERO 15324 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS QUIJOTE DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 75, a folio

76 del libro 3156 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos,

anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de

información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos

de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como

postura legal la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio

que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga

lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A

LA CONTRARIA el presente proveído por **MEDIO DE CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo

497 del ordenamiento legal en cita. -----
N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 117. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :L/*cpr
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CRISOFORO CAMARGO SILVA 739-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1487/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. EDUARDO ALARCON VILLA Y ELIDA MEDRANO ANAYA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve del actual, presentado por el C. LIC. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE CHARLES MORGAN NUMERO 14138 DEL FRACCIONAMIETO LAS ALAMEDAS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 11, a folio 11, del libro 2652 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$648,052.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$432,034.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada.-----

NOTIFICO E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 112. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :L/est

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.
ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDUARDO ALARCON VILLA

-0-

738-17-19

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 959/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALMA ROSA SALAS MORENO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con personalidad debidamente reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO; en tal virtud se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$154,281.00 pesos (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$102,854.00 pesos (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Anastasio Porrás numero 4287 (cuatro mil doscientos cincuenta y siete) del Fraccionamiento Valle de Allende de esta ciudad, inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 36 (treinta y seis), folios 36 (treinta y seis), libro 4528 (cuatro mil quinientos veintiocho), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUES E:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS."-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2013

LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ

ALMA ROSA SALAS MORENO

-0-

744-17-19

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1257/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS FAVELA MIRELES, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

--- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALETIO, recibido a las once horas con diecisiete minutos del día primero de febrero del año dos mil trece y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Bahía Blanca número 3527-47, lote 72, de la manzana 137, del Fraccionamiento Parajes del Sur, Etapa XII, con una superficie de 100.605 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 30, Folio 31, Libro 4037 de Sección Primera. Del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$193,494.27 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$128,996.18 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

NOTIFIQUES E:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Clave: 124.LIC.HERRERA/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2013.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MARIA DE JESUS FAVELA MIRELES

-0-

742-17-19

***EDICTO DE REMATE.*
AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1327/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN DEL SOLAR ARREOLA Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ MOLANO, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero de los actuales, presentado por el LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$272,830.89 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta pesos 89/100 Moneda Nacional)**, que es el termino medio de dicho avalúo, y como postura legal la cantidad de **\$181,887.26 (Ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y siete pesos 26/100 Moneda Nacional)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Señalándose para su desahogo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Finca urbana ubicada en Calle Rivera Texcoco numero 504, lote 20, Manzana 17, Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa V, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 115, Folio 118 del Libro 3675 De La Sección Primera del Registro Público De La Propiedad. -----
- - - Por último téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los C.C. Licenciados LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO y ILIANA CAMPA GALVAN, y al C.E.D. ANDRES TORRES DIAZ. -----
Ordenándose notificar el presente proveído por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JUAN DEL SOLAR ARREOLA 741-17-19

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1111/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO ROCHA PATIÑO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$218,050.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. -----

- - - **NOTIFIQUESE:** -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de

la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas)
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Sebastián López No. 8819, Lote 29, Manzana 34, del Fraccionamiento Parajes del Sol, IV Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 126.2110M2., y que obra inscrito bajo el numero 63 folio 64 del Libro 3244 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$145,366.67 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -----

Cd. Juárez, Chih., 19 de Febrero del año 2013

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ALFREDO ROCHA PATIÑO

743-17-19

*** EDICTO DE REMATE ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 798/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BENIGNO MUÑOZ FLORES Y ROSALÍA SOLÍS PONCE DE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día trece de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 5, Manzana 5, de la Avenida Santa Anastacia número 2361, Interior A, Condominio Santa Anastacia del Fraccionamiento Misiones de Real VI Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 208.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 33, a folio 34, del libro 3232, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$247,500.00 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$165,000.00 PESOS (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

BENIGNO MUÑOZ FLORES

745-17-19

EDICTO DE REMATE.
ALEJANDRO GONZALEZ GAMAS Y CLAUDIA RIOS RUELAS
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 785/04, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO GONZALEZ GAMAS Y CLAUDIA RIOS RUELAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, en este Tribunal el día primero de febrero del año en curso, a quien se le tiene dándose por notificado de los autos del presente juicio, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble marcado con el numero 2038, de la Calle Arquitecto Ramón Flores Herrera, del Fraccionamiento Horizontes del Sur VII Etapa, de esta Ciudad, que se identifica como lote numero 19, de la Manzana 29, del Fraccionamiento Horizonte de Sur, VII etapa de esta Ciudad con una superficie total de 137.98 M2, y que obra inscrito bajo el número 103, folio 103 del Libro 2729 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$370,581.65 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$247,054.43 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - - Por último téngasele autorizando para oír y recibir toda clase de documentos a los C.C. Licenciados LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO Y ILIANA CAMPA GALVAN, así como a C.E.D. ANDRES TORRES DIAS. -----

Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. -----

- - - NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
ALEJANDRO GONZALEZ GAMAS 746-17-19

*** EDICTO DE REMATE ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1337/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ GALLARDO MARTÍNEZ Y ROSA ELVIRA RUBIO CÓRDOVA DE GALLARDO, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido el día trece de febrero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 2, Manzana 46-PRI, de la Calle Profesora Ana María Berlanga número 2670 del Fraccionamiento Horizontes del Sur XVII Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 120.0900 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 123, a folio 123, del libro 3025, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **\$242,500.00 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **\$161,666.66 PESOS (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las

dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverse para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate. Así mismo, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a la LIC. ILIANA CAMPA GALVÁN y LUÍS ÁNGEL GARDEA ALTAMIRANO, así como al C.P.D. ANDRÉS TORRES DÍAZ. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE GALLARDO MARTINEZ 740-17-19

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 485/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de UNICE ALCOCER HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este juzgado el día doce de Febrero del año en curso y visto lo solicitado, en virtud de que no fueron impugnados por las partes los peritajes emitidos en autos, procédase a sacar a remate inmueble motivo del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Jesus Zavala numero 7914-05 del condominio Villas del Sur numero 112, lote 3, manzana 17, del fraccionamiento Villas del Sur, Primera Etapa, con una superficie de 70.5080 metros cuadrados e inscrito con el numero 38 a folios 48 del libro 4035 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

UNICE ALCOCER HERNANDEZ 747-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

- - - En el expediente número 87/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, APODERADO DE OSCAR SALVADOR ROUNTREE TALAVERA, JORGE ROUNTREE TALAVERA, LIDIA ELENA ROUNTREE TALAVERA, VICENTE ROUNTREE TALAVERA, SILVIA ANGELICA HINOJOS CHAVEZ, en contra de GRIPINA SILVAS GUERRA, AGRIPINA SILVAS GUERRA, NICOLASA SILVAS GUERRA, GUILLERMO CARDENAS, JOEL MONTAÑEZ SILVA, ATANACIO MACIAS CARDENAS, MIGUEL ALMAZAN VEGA, JULIAN SILVAS GUERRA, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MINA, LIC. FERNANDO ULLOA REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO PARA ESTE DISTRITO existe un auto que a la letra dice:-----

--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Por presentado el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, con su escrito, documentos y copias simples de traslado que acompaña, recibidos por el día diez de febrero del año en curso en su carácter de apoderado legal de los C. C. OSCAR SALVADOR, JORGE, LIDIA ELENA Y VICENTE de apellidos ROUNTREE TALAVERA así como de la C. SILVIA ANGELICA HINOJOS CHAVEZ, personalidad que en este acto se le reconoce por estar el instrumento que acompaña otorgado conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil; Con tal calidad se le tiene, demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL A LOS C. C. GRIPINA SILVAS GUERRA AGRIPINA SILVAS GUERRA, NICOLASA SILVAS GUERRA, GUILLERMO CARDENAS, JOEL MONTAÑEZ SILVA, ATANACIO MACIAS CARDENAS, MIGUEL ALMAZAN VEGA, JULIAN SILVAS GUERRA, quienes pueden ser emplazados por conducto de su apoderado legal SR. GUILLERMO CARDENAS, y a este ultimo en lo personal, con domicilio conocido en Rancho San Regis y Llano Blanco, Municipio de Guadalupe Y Calvo, Estado de Chihuahua; al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MINA, con domicilio conocido en Guadalupe Y Calvo, Chihuahua; así como al C. LIC. FERNANDO ULLOA REYES, Notario Publico Numero Cuatro para este Distrito, con domicilio en Calle Ojinaga Numero 11-1 de esta Ciudad; Las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese el Libro de Gobierno respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248, 249 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Con las copias simples de traslado, debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de acuerdos de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que al no hacerlo se les tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejare de contestar por si o por medio de Apoderado debidamente instruido. Asimismo hágase saber a la partes demandada que salvo lo dispuesto en el artículo 38 del Código Adjetivo Civil, excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazados, mismas que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, a menos que por disposición expresa se señale tramite diferente, lo anterior de acuerdo con el artículo 37 del mismo ordenamiento.

--- Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal a efecto de que se sirva notificar la presente demanda, en los términos y con los apercibimientos de Ley al demandado que tiene su domicilio en esta Ciudad. Por lo que hace a los demandados que tienen su domicilio en el Municipio de Guadalupe Y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO MINA, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a juicio a los demandados en los términos descritos, haciéndoles saber que este Juzgado les concede TRES DIAS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA para que den respuesta a la demanda instaurada en su contra, que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, además de prevenirles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Calle Constitución Número 25 de la Colonia centro de esta Ciudad y autorizando para imponerse de los autos a la C. ELIZABETH ROUNTREE JACQUEZ.-----

NOTIFICACION:-----
--- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

--- I N S E R T O ---
--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de noviembre del año en curso, presentado por el C. LIC. ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, todos de esta ciudad, mismos que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de los C. C. CRECENCIO DIAZ VARGAS Y SALVADOR BARRAZA PEREDA, que tuvo verificativo el día cinco de noviembre del año dos mil doce, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada GRIPINA SILVAS GUERRA, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se

edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que los C. C. OSCAR SALVADOR ROUNTREE TALAVERA, JORGE ROUNTREE TALAVERA, LIDIA ELENA ROUNTREE TALAVERA, VICENTE ROUNTREE TALAVERA, SILVIA ANGELICA HINOJOS CHAVEZ, le reclaman las prestaciones que indican y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha once de febrero del dos mil once, este Juzgado le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----
NOTIFICACION:-----
Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----
--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS. -----
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO
LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

GRIPINA SILVAS GUERRA

749-17-19-21

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SOCORRO CORRAL SIERRA, con domicilio en Loma Jaqueña, SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en, Calle Nogal Frac. Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIA, COLINDANCIAS. Rows include AL NORTE (20.00 M, CALLE NOGAL), AL SUR (20.00 M, C. MARIA JESUS AGUILAR MIRAMONTES), AL ESTE (20.00 M, C. ULISES CORTINAS A), AL OESTE (20.00 M, C. INES CAYETANO PEÑA MARQUEZ).

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1018 fojas 979 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 01:40 horas del día 20 del mes de Febrero del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de febrero del año 2013.

ATENAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIOMUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA.

ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHÁVEZ

SOCORRO CORRAL SIERRA

748-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL
OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA.-

C. FERNANDINA MEDRANO MEDRANO DE BAEZA.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 181/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME PANDO FELIX, en contra de FERNANDINA MEDRANO MEDRANO DE BAEZA, existe un auto que a la letra dice:-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Por presentada el **C. JAIME PANDO FELIX**, con escrito de demanda, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día quince del presente mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL** a la **C. FERNANDINA MEDRANO MEDRANO DE BAEZA**, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la intersección de las calles Agustín Melgar y Calzada del Pacífico de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, demandándole las siguientes **PRESTACIONES: A)**.- La Prescripción positiva que tengo sobre el lote de terreno urbano y finca sobre el mismo construida ubicado en la manzana S-29 lote #7 del fundo legal de esta ciudad. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la **Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal** concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio ubicado en el número Cuatro de la calle Allepde de esta ciudad, autorizando por los términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C. C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. FÉLIX RODRÍGUEZ MORA** quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a los **C. C. MANUELA SELENE RODRÍGUEZ MARRUFO Y/O E. D. DARIO MACHUCA URQUIDI**. Lo anterior con fundamento en el artículo 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE -----

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez de Primera Instancia Civil del DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, por ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
RUBRICAS.-
OJINAGA, CHIH., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el **C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO**, recibido el día veintinueve de Noviembre del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la **C. FERNANDINA MEDRANO MEDRANO DE**

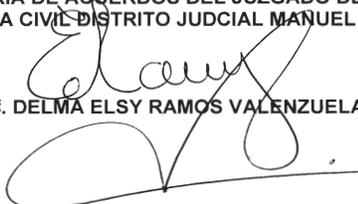
BAEZA, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha diecinueve de Junio del año en curso, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de edición en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la **LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
RUBRICAS.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2012.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA ISABEL MARES VICUÑA
P R E S E N T E .-

En el expediente número 1169/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO AARÓN JAVIER NÁJERA SALGADO en su carácter de apoderado legal de ARMANDO MARES RIVERA, en contra de MARÍA ISABEL MARES VICUÑA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce de noviembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO AARÓN JAVIER NÁJERA SALGADO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS, ordenándose notificar por medio de edictos a MARÍA ISABEL MARES VICUÑA, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local del Estado, en el entendido de que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Lo anterior, conforme a lo ordenado en el artículos 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el contenido del presente proveído por medio de CÉDULA que se publique en el Tablero de Avisos de este Juzgado dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUES E:-----

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

MARIA ISABEL MARES VICUÑA

-0-

753-17-19

SEGUNDO AVISO

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores ISABEL, JUANA PATRICIA, ELIZABETH, JORGE, JOSÉ ROBERTO, MARTÍN JAIME, CATALINA GUADALUPE Y ROSA MARÍA todos de apellidos TORRES MARTÍNEZ, y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11857 del Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha 5 de octubre de 2012, se dio inicio a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de los señores JOSÉ TORRES VENEGAS Y LEONARDA MARTÍNEZ CONTRERAS, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a los autores de dichas sucesiones. En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. 28 de noviembre de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.
C. Ortiz de Campos 1107 San Felipe
Tel. 414- 70- 77

JOSE TORRES VENEGAS

-0-

763-17-19

EDICTOS PARA EMPLAZAR: JOSE DE JESUS ACOSTA RAMOS expediente No. 1401/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LAURA MARGARITA OCHOA GUERRA EN CONTRA DE JOSE DE JESUS ACOSTA RAMOS, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - A sus autos el escrito presentado por LAURA MARGARITA OCHOA GUERRA, recibido el día veintidós de Enero del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de JOSE DE JESUS ACOSTA RAMOS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE DE JESUS ACOSTA RAMOS, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por LAURA MARGARITA OCHOA GUERRA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JOSE DE JESUS ACOSTA RAMOS, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.-----

NOTIFIQUES E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

JOSE DE JESUS ACOSTA RAMOS

-0-

752-17-19-21

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROCIO NATHALY ARAGON LINARES, con domicilio en Las Colonias SANTA ISABEL, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Ignacio Enríquez en las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 600.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	CALLE IGNACIO ENRIQUEZ
AL SUR	30.00 M	C. SALVADOR FLORES
AL ESTE	20.00 M	C. JOSEFINA CONTRERAS
AL OESTE	20.00 M	C. HUMBERTO PEREZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el numero 1020 fojas 981 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales numero S/N a las 9:00 horas del día 08 del mes de Febrero del año 2013. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de Febrero del año 2013.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. DULCES NOMBRES CHAVEZ BALDERRAMA.

ING. ARTURO ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ.

ROCIO NATHALY ARAGON LINARES

-0-

761-17-19

EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 175/2007 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA LORENA GONZÁLEZ ACOSTA y JESÚS OMAR ENRIQUEZ CASTRO existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el veintinueve del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Lomas del Coronel número 4427 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete) del Fraccionamiento Las Lomas etapa II de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 22 (veintidós), a folio 22 (veintidós), del libro 3,246 (tres mil doscientos cuarenta y seis), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las **doce horas del día doce de marzo del año dos mil trece** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de lista en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

CLAUDIA LORENA GONZALEZ ACOSTA 757-17-19
-0-

EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 743/2005 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado ÁLVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NORMA LETICIA RIVERA REDE existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Respecto de su primer petición, se le tiene exhibiendo el avalúo rendido por el ingeniero ALEJANDRO FIERRO MURILLO, a quien se tendrá por discernido el cargo con su simple y aceptación protesta legal.-----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Luis Garza número 15309 (quince mil trescientos nueve) del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 etapa II de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrado), y obra inscrito bajo el número 53 (cincuenta y tres), a folios 61 (sesenta y uno), del libro 3116 (tres mil ciento dieciséis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de

\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las **doce horas del día trece de marzo del año dos mil trece** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

NORMA LETICIA RIVERA REDE 757-17-19
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. DEL SOCORRO ARREOLA TORRES

En el expediente número 924/11 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O OTRA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DEL SOCORRO ARREOLA TORRES, obra un auto que la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de septiembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MA. DEL SOCORRO ARREOLA TORRES, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndole saber que los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indican en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 1 DE FEBRERO DEL 2013.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MA. DEL SOCORRO ARREOLA TORRES 760-17-19-21
-0-

* EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 681/2011, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE RAMÓN GARCÍA BARRAZA Y RUTH ELIZABETH GARCÍA MACÍAS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de enero del año en curso, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ. Como lo solicita, se le tiene exhibiendo el avalúo rendido por el ingeniero ALEJANDRO FIERRO MURILLO.----- En cuanto a su otra petición, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Mineral La Aurora número 15939 (quince mil novecientos treinta y nueve) del Fraccionamiento El Mineral, etapa III (tres romano), de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.02 (ciento veinte metros cuadrados con dos centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 78 (setenta y ocho), a folio 78 (setenta y ocho), del libro 3785 (tres mil setecientos ochenta y cinco), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$228,666.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día diecinueve de marzo del año dos mil trece, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAMON GARCIA BARRAZA

-0-

759-17-19

* EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 601/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. --

--- A sus autos el escrito recibido el veintiocho de enero del año dos mil trece, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, como lo solicita, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede para el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CARICHI NÚMERO 6782, LOTE 14, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO BASASEACHI III ETAPA MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC CHIHUAHUA; CON UNA SUPERFICIE DE 119.0000 METROS CUADRADOS E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 111, FOLIO 113, LIBRO 812 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, señalándose en su lugar las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para tal efecto, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad,

por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal así como en el tablero de avisos del tribunal competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, sirviendo de base la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que arroja el avalúo rendido por el perito designado por la actora según lo pactado por las partes en la cláusula décima primera del convenio judicial que obra en autos, y como postura legal la suma de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, gírese atento exhorto, anexando los edictos necesarios, al JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS a que se refiere el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo, en el tablero de avisos del juzgado a su cargo, las publicaciones de edictos anteriormente referidas en los términos ordenados. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2013.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

FRANCISCO MARQUEZ GONZALEZ

787-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 766/99 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FRANCISCA CASTRO CABRERA en contra de RAUL SOSA RAMOS Y ELVIRA TEJADA DE SOSA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por recibido el día once de febrero del año en curso, el escrito presentado por FRANCISCA CASTRO CABRERA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida que se identifica como Lote 14 de la Manzana 2, ubicado en la Calle Villa Casas Grandes número 313, del Fraccionamiento Villas de Salvárcar en esta Ciudad, con superficie total de 108.735 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1010, a folio 65, del libro 2170, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$132,013.20 PESOS (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que la cantidad fijada en el avalúo catastral expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL y que obra agregado a los autos a foja 127, y como postura legal se fija la cantidad de \$88,008.80 PESOS (OCHENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene a la promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles -----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE FEBRERO DE 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

RAUL SOSA RAMOS

-0-

826-17-19

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/08, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, APODERADO DE, ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., EN CONTRA DE SILVIA E. SOLER HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, HACE CONSTAR QUE SE HICIERON LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DE REMATE Y SE FIJARON EN LOS ESTRADOS LOS DÍAS CUATRO Y CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, RESPECTIVAMENTE. CONSTE.- En Ciudad Juárez, Chihuahua y, siendo las once horas del día veinticinco de enero de dos mil doce, día y hora señalada por auto de fecha veintinueve de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, ordenada en autos.- El Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y no así la contraria ni postor alguno.- Acto seguido, se da cuenta con dos escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, el día de hoy, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos, por medio de los cuales exhibe los ejemplares del periódico de circulación local, así como los ejemplares del periódico oficial; asimismo, solicitando en diverso escrito que en caso de no comparecer postores a la presente audiencia se saque de nueva cuenta a subasta publica el inmueble objeto de la presente almoneda con la rebaja del 20% de la tasación.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos.- Se hace constar que los edictos ordenados en los estrados, así como los del periodo local como los del Diario Oficial, se publicaron con toda oportunidad como obran constancias en autos.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un termino de media en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Habiendo transcurrido la media hora de espera, y siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia, haciéndose constar que por el C. Secretario de Acuerdos, que no compareció la contraria ni postor alguno en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que no se admitirán postores. Acto seguido concediéndole el uso de la palabra al LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, manifiesta: Que solicito se fije fecha para segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación y se me expidan los edictos respectivos para su publicación. A lo que el C. Juez ACUERDA: Que visto lo solicitado y toda vez que no compareció postor alguno se fijan las: ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACIÓN, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicara por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE LOS PORTALES NUMERO 955, LOTE 1, MANZANA A, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SAN MARCOS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 428.2590 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 101 DEL FOLIO 106 DEL LIBRO 2920 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NE 09°09'00" MIDE 25.010 METROS CON CALLE DE LOS PORTALES.- DEL 2 AL 3, NW 80°51'00" MIDE 17.940 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 3 AL 4, SW 09°09'00" MIDE 25.000 METROS CON LOTE 2.- DEL 4 AL 1, SE 80°51'00" MIDE 16.850 METROS CON CALLE DEL ACUEDUCTO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,195,142.76 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$796,761.84 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729,732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Con lo que termina la presente firmando ante el Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DE 2013

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

SILVIA E. SOLER HERNANDEZ

-0-

842-17-19

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. ANTONIO ECHEVESTE GUTIÉRREZ Y MARIA VARGAS HERNANDEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 517/2011 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LUZ ABILIA RIVAS GUTIÉRREZ, APODERADO GILBERTO RIVAS MOLINA, EN CONTRA DE: ANTONIO ECHEVESTE GUTIERREZ, MARIA VARGAS HERNANDEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con ocho minutos del día quince de Octubre del año en curso, presentado por la C. LUZ ABILIA RIVAS GUTIERREZ, con personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se apertura el juicio a prueba por el término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 y 499 del Código Procesal Civil, ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria actuando en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DEL 2012

LIC. SOFÍA RÓMERO ORTIZ
C. SEGUNDA SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
MARIA VARGAS HERNANDEZ 950-19-21

-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAUL GONZALEZ DELGADO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 261/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUZ ESTELA TREJO LEYVA en contra de Usted, con fecha doce de noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día nueve de los corrientes, un escrito de LUZ ESTELA TREJO LEYVA, con la personalidad reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 499 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RAUL GONZALEZ DELGADO

-0-

952-19-21

TESORERÍA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERÍA MUNICIPAL.

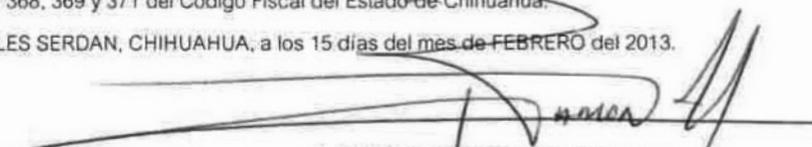
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. DURAN TERRAZAS JOSE, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 389/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$24,760 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 178, ZONA 5 POLIGONO ½, UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-178, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCION 1, FOLIO 1, LIBRO 3658 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS SUPERFICIE 8-36-60.2600 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$ 836,600.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 11:40 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERÍA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

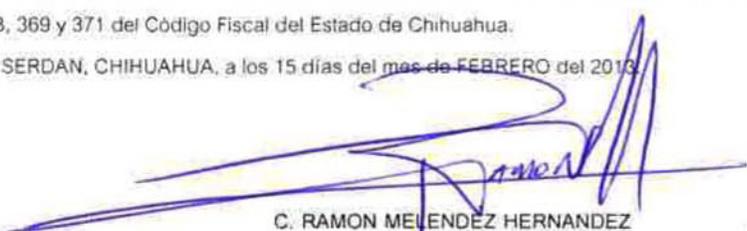
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra de ESTRUCTURAS DE ACERO AA S.A DE C.V , dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 360/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$117,378 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL TERRENO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO DE GUADALUPE", CON DATOS EN REGISTRO PUBLICO INSCRIPCION 84, FOLIO 111, LIBRO 4499, DE LA SECCION PRIMERA, UBICADO EN LA CARRETERA DE CHIHUAHUA A DELICIAS, KM 196, , CON CLAVE CATASTRAL 000-000-284, SUPERFICIE DE 23-64-74 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$2,364,740 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 12:20 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución Instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. ZAVALA GARCES ISIDORO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 383/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$27.773 (VENTISIETE MIL SETESIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 76, ZONA 5, POLIGONO ½, UBICADO EN LA EJIDO SANTA EULALIA DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-076, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCION 66, FOLIO 66, LIBRO 3784 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS SUPERFICIE DE 9-38-39.3700 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$938,400.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 09:40 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.


C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Ojinaga, en contra del C.TALAMANTES HERNANDEZ TEODULA, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 96/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$38,351 (TERNTA Y OCHO MIL TRECIANTOS SINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARSELA 212, ZONA 7, POLIGANO 1/1, UBICADO EN EL EJIDO SANTA EULALIA, MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, . OBRANDO EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO INSCRIPCION 100, FOLIO 100, LIBRO 4430, DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 30,370.00 METROS CUADRADOS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$899,460.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avaluó catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 5% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 10:15 HORAS DEL DIA 18 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.

C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SEDAN, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

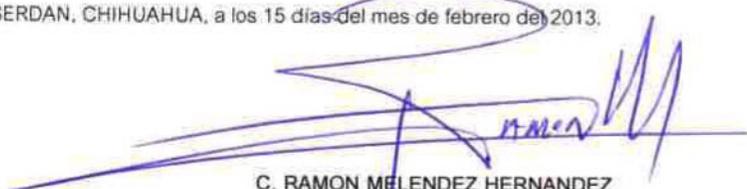
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. AVILA MURO RAFAEL, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 381/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$30,044 (TREINA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-197, PARCELA 197, ZONA 6, POLIGONO ½, SUPERFICIE 10-15-14.5700 HAS., APARECIENDO EN EL REGISTRO PUBLICO CON LOS DATOS INSCRIPCION 114, FOLIO 114, LIBRO 3635, DE LA SECCION PRIMERA, DISTRITO MORELOS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$ 1,015,150.00 (UN MILLON QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 7:40 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013 PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordéñese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de febrero del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SEDAN, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.

TESORERIA MUNICIPAL.

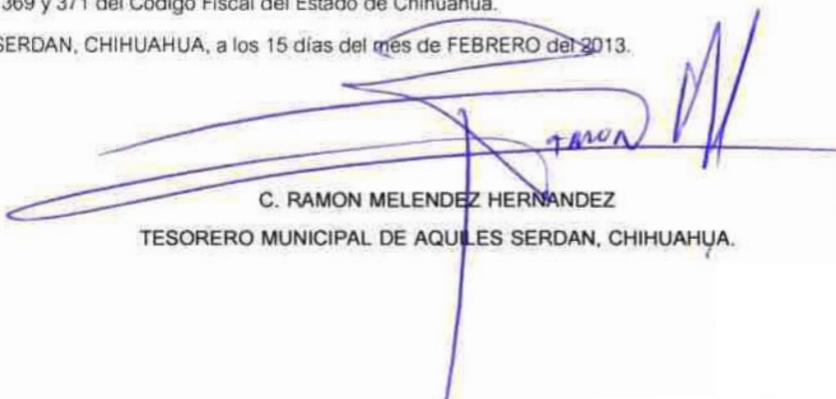
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. ROSALES JARAMILLO JESUS, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 382/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$28,367 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 80, ZONA 5, POLIGONO ½, UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA, MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-080, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO BAJO INSCRIPCION 101, FOLIO 102, LIBRO 4796 DE LA SECCION PRIMERA, DEL DISTRITO MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 9-58-4800 HECTAREAS Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$958,480.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 13:40 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA.

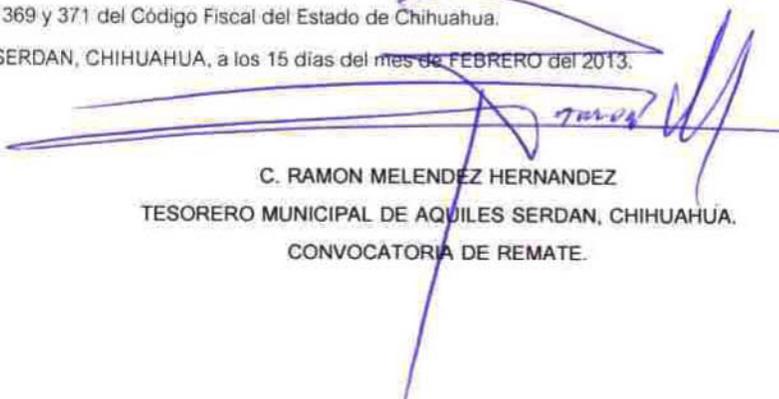
**CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.**

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución Instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. ROBLES FRAUSTRO DULCES NOMBRES, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 378/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$33,619 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos: PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 327, ZONA 27, POLIGONO 1/1, UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 104-001-327, OBRANDO EN REGISTRO PUBLICO BAJO LA INSCRIPCION 23, FOLIO 23, LIBRO 4468, DE LA SECCION PRIMERA EN EL DISTRITO MORELOS, CON UNA SUPERFICIE 8-99-46.7700 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$ 1,499.116.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 13:00 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.


**C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE REMATE.**

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. AVILA MURO MARTHA, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO - 390/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$23,277 (VENTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA NUMERO 176, ZONA 5, POLIGONO ½, DEL EJIDO SANTA EULALIA, MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCION 111, FOLIO 111, LIBRO 3635 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-176, SUPERFICIE 7-86-51.3700, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$786,510.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUIENTOS DIEZ PESOS 00/100).

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 8:20 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SEDAN, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

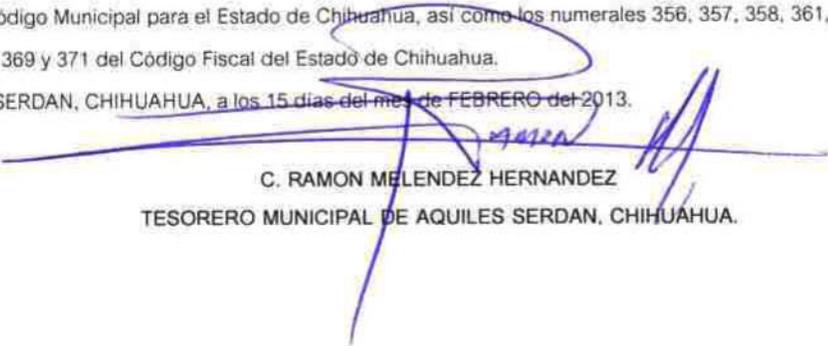
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. GARCIA HOLGUIN JESUS ANTONIO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 500/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$28,446 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 105, ZONA 5, POLIGONO ½, UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCION 74, FOLIO 74, LIBRO 3637 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS CON CLAVE CATASTRAL 105-001-105, SUPERFICIE DE 9-61-14.4900, HECTAREAS Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$961,140.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.


C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

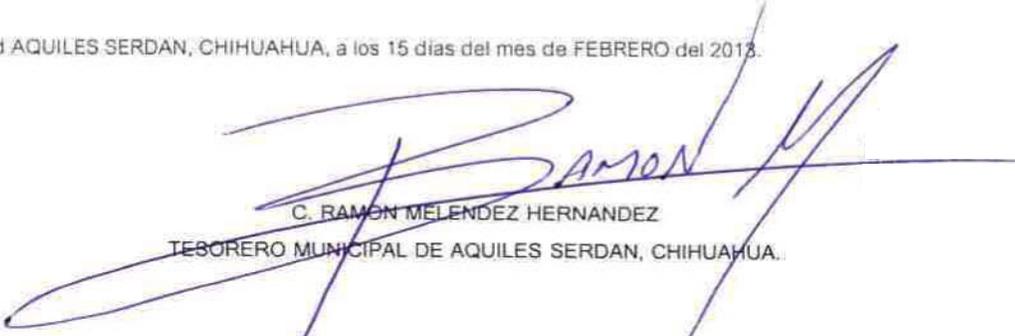
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra de URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA TERRAZZO S.A DE C. V., dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 32/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$273,110 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el término previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: EL PREDIO CONSISTENTE EN LA PARCELA 37, ZONA 2, POLIGONO 1/2, DEL EJIDO SANTA EULALIA, EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 104-001-037, OBRANDO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO NUMERO DE INSCRIPCION 126, FOLIO 130, LIBRO 4474, DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS, UNA SUPERFICIE DE 9-59-39.0100 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$3,238,833.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuando menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 7:00 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En ciudad AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA.

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

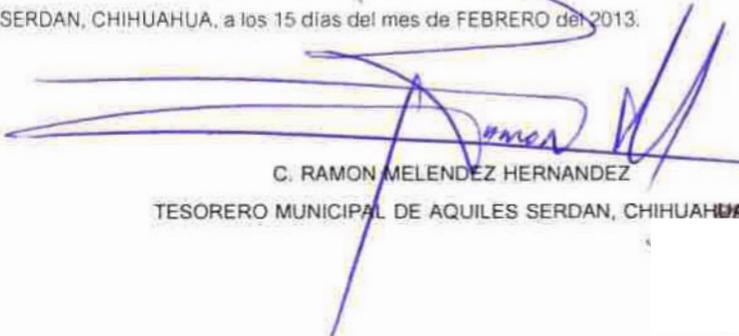
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. NICOLASA GARCES TREJO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 100/2012 en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$24,968 (VEINTICUATRO MIL NOVESIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y/O , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 85, ZONA 5, POLIGONO 1/2, UBICADO EN EL EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-085, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCION 65, FOLIO 65, LIBRO 3784, DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS, SUPERFICIE DE 9-82-97-4200 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$982.980 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 10:20 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.


C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

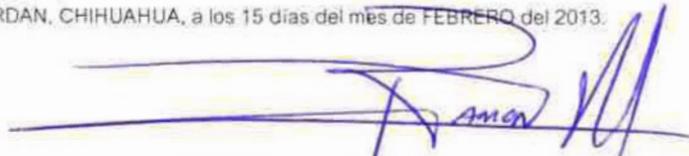
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución Instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. NAVARRO JIMENEZ ROBERTO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 81/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$24,851 (VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) , y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 176, ZONA 6, POLIGONO ½, UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCION 33, FOLIO 33, LIBRO 3721 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-193, SUPERFICIE 9-78-39.5900 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$978,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100)

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SEDAN, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN.
TESORERIA MUNICIPAL.

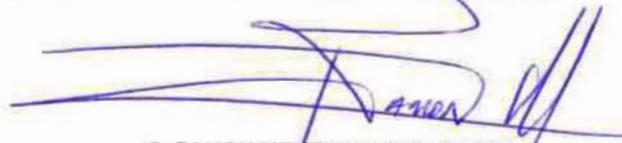
PRIMERA ALMONEDA.

Vistos para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de AQUILES SERDAN, en contra del C. VALENCIA BATISTA EDUARDO, dentro del expediente de ejecución con FOLIO PAE NO.- 12/2012, en virtud del cual le fueron embargados bienes de su propiedad para garantizar el interés fiscal de esta exactora, por adeudo en el Impuesto Predial a su cargo, en cantidad total de \$26,798 (VINTISIETE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y habiendo transcurrido ya el termino previsto por el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y contando ya con el valor catastral de los bienes inmuebles embargados, es por lo que se procede a sacar a legal remate los mismos; PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR DEL REMATE Y ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: LA PARCELA 198, ZONA 6, POLIGONO ½, UBICADO EN EJIDO SANTA EULALIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CON CLAVE CATASTRAL 105-001-198, QUE APARECE INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO CON LA INSCRIPCIÓN 81, FOLIO 81, LIBRO 3734 DE LA SECCION PRIMERA DEL DISTRITO MORELOS SUPERFICIE DE 10-55-01.6800 HECTAREAS, Y CON UN PRECIO BASE DE REMATE DE \$ 1,055,020.00 (UN MILLON CINTUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100).

Se informa a los interesados que el precio fijado para el remate toma como base el avalúo catastral registrado ante esta dependencia, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO COMO BASE; para efectos de participar en la almoneda, deberá exhibirse conjuntamente con la postura por escrito, un certificado de depósito por un importe de cuanto menos el 10% del valor fijado a los bienes respectivos, expedido por Tesorería Municipal, y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Es por lo que se fijan LAS 14:20 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DEL 2013, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AQUILES SERDAN CHIHUAHUA.

Ordénese la publicación de la presente convocatoria por dos ocasiones debiendo mediar siete días entre una y otra en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de avisos fijada en las oficinas de Tesorería Municipal, todo esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 fracciones II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los numerales 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2013.



C. RAMON MELENDEZ HERNANDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE AQUILES SEDAN, CHIHUAHUA.

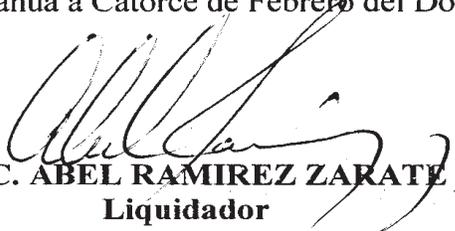
**JONAR INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 09 DE OCTUBRE DEL 2012
(EN PESOS)**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
		Fijo	
		Total Fijo	\$ 0.00
		SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
Fijo			
Total Fijo	\$ 0.00		
		<u>Capital Contable</u>	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	<u>0.00</u>
		SUMA DEL CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación. La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad. En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este Balance se publicara por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual termino, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quines gozaran de un plazo de quince días a partir de la ultima publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juarez, Chihuahua a Catorce de Febrero del Dos Mil Trece.


C.P.C. ABEL RAMIREZ ZARATE
Liquidador

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 22882 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, COMPARECIO EL SEÑOR ELIODORO VARELA MACIAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES EDUARDO ELIODORO, MONICA YOLANDA Y MORAYMA DE APELLIDOS VARELA VAZQUEZ, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CRUZ VAZQUEZ RIVERA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA CITADA PERSONA FALLECIO EL DIA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2011, EN LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA; QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVE SU ESPOSO EL SEÑOR ELIODORO VARELA MACIAS Y SUS HIJOS LOS SEÑORES GUADALUPE, RODOLFO, MARIA DE JESUS, MANUEL ANTONIO, EDUARDO ELIODORO, MONICA YOLANDA Y MORAYMA DE APELLIDOS VARELA VAZQUEZ Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO, QUE POR ACTA NOTARIAL CELEBRADA EL DIA 07 DE ENERO DEL AÑO 2013, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ASENTADA CON EL NUMERO 22971 DEL LIBRO 13 DE REGISTRO PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE TRES PERSONAS, QUIENES RATIFICARON EL DICHO DEL PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES GUADALUPE, RODOLFO, MARIA DE JESUS, MANUEL ANTONIO, EDUARDO ELIODORO, MONICA YOLANDA Y MORAYMA DE APELLIDOS VARELA VAZQUEZ. TODO LO ANTERIOR SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 (CIENTO DIECISEIS), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILIS SIGUIENTES AL TERMINO EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE CHIHUAHUA.

JIMENEZ, CHIHUAHUA., A 08 DE ENERO DEL 2013

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

CRUZ VAZQUEZ RIVERA

-0-

904-19-21

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. FRANCISCA GRANADOS MEDRANO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 5 DE LA MANZANA No. 197, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary details for Lot No. 5, including bearings (e.g., NE 81 44 00), distances (e.g., 25.00 M), and adjacent lots (e.g., LOTE No. 3).

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0375 A LAS 9:35 HORAS DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 04 DE ENERO DEL 2013.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS

FRANCISCA GRANADOS MEDRANO -0-

83-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 917/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL REFUGIO YAÑEZ ZAMORA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y un minutos del día diecisiete de enero del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL REFUGIO YAÑEZ ZAMORA, la radicación del expediente 917/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 49.4340 (CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO TRES CUATRO CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al treinta y uno de julio del año dos mil once, por la cantidad de \$89,897.11 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 66. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE ENERO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA DEL REFUGIO YAÑEZ ZAMORA -0-

908-19-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1143/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROBEERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ALONSO CHAVEZ DIAZ Y VERONICA GUADALUPE CHACON VELOZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con veinticinco minutos del día ocho de enero del año dos mil trece, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce (foja 193), hasta la actuación que antecede, toda vez que el primero de los proveídos fue omiso al ordenar la publicación del periodo probatorio conforme a lo establecido por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, en reparo a dicha anomalía, se decreta la apertura del periodo probatorio correspondiente al juicio, por un término común a las partes de treinta días, conforme a lo dispuesto por el artículo 263 del indicado Código. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

NOTIFICACIONES:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 63. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE ENERO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

LUIS ALONSO CHAVEZ DIAZ 909-19-21

-0-

JONAR INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación

AVISO DE LIQUIDACION.

Mediante Asamblea General

Extraordinaria, de fecha Nueve de Octubre del Dos Mil Doce año,

se acordó la liquidación de JONAR INDUSTRIA, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción

tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles.

Cd. Juárez, Chih. a 19 de Febrero del Dos Mil Trece.


Contador Público ABEL RAMIREZ ZARATE.

Liquidador.

INDUSTRIA S.R.L.

-0-

905-19

AVISO NOTARIAL, PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 9 NUEVE BAJO EL NUMERO 9938, comparecieron los señores JUAN ANTONIO, JOSE y CARMEN todos de apellidos SALAS DOMINGUEZ, la última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de las señoras MAYELA y MARIA TEREZA ambas de apellidos SALAS DOMINGUEZ, con el objeto de tramitar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ROSARIO DOMINGUEZ GONZALEZ; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 22 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES


LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

MARIA ROSARIO DOMINGUEZ GONZALEZ

903-19-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha ocho de febrero de dos mil trece, ante el suscrito Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, de la cual se tomo razón bajo el número 7,829 siete mil ochocientos veintinueve del volumen Siete del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaria, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS FERNANDO ENRIQUE DUTHOY GONZALEZ, en la cual, los señores ALAIN EDUARDO, CHRISTIAN RENE, FERNANDO ENRIQUE, todos de apellidos DUTHOY FIGUEROA, ceden expresamente los derechos que les pudieran corresponder en dicha sucesión a favor de la señora DENA BLANCA MARGARITA ORTIZ FIERRO, quien aceptó el cargo de albacea y los derechos que le pudieran corresponder, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 26 de febrero de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO


LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

LUIS FERNANDO ENRIQUE DUTHOY GONZALEZ

907-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: FRANCISCO JAVIER PALAFOX CHAVEZ y ROSALINA HERRERA DE PALAFOX.

En el expediente número 922/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. ENRIQUE RODRIGUEZ SANDOVAL. En contra de USTEDES entre otras constancias obran los siguientes autos:

EXTRACTO DE DESAHOGO DE AUDIENCIA. " - - En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de junio del año dos mil doce, día y hora señalado por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil doce (fojas setenta y seis), para que tenga lugar la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL..... - - Seguidamente se procede a conceder el uso el uso de la palabra al actor, quien manifiestan : Que desea se aperture el periodo probatorio dentro del presente juicio por el término de Ley.- A lo que el C. Juez acuerda: Que visto el estado que guardan los autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Con lo que terminó la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron, ante el Suscrito Juez y Secretaría de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da Fe. --- CUATRO RUBRICAS- ----"

ACUERDO " - - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.----- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ENRIQUE RODRIGUEZ SANDOVAL, recibido en este Juzgado el día doce de Junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a regularizar el procedimiento, por lo que se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación. N O T I F I Q U E S E: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - DOS RUBRICAS- ----"

Cd. Juárez, Chih. a 14 de febrero del 2013

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

FRANCISCO JAVIER PALAFOX CHAVEZ 912-19-21
-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 295/2007, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RUBEN EDUARDO MEDRANO RAMOS Y LORENA MEDINA HERRERA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el doce de febrero del año dos mil trece, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, como lo pide, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA LOCALIZADA EN CALLE PANDORA NÚMERO 5306, LOTE 19 MANZANA 19 FRACCIONAMIENTO ATENAS V ETAPA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 25 FOLIO 25 DEL LIBRO 3730 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) , dicha cantidad es el resultado del único avalúo que obra en autos en atención a lo arriba señalado, y como postura legal la suma de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Lo anterior con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 Y 733 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

RUBEN EDUARDO MADRANO RAMOS 913-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LOURDES CHAVEZ LOYA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 365/11, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ERNESTO TONATIUH RODRIGUEZ ROSALES, en contra de MARIA DE LOURDES CHAVEZ LOYA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el Doctor ERNESTO TONATIUH RODRIGUEZ, recibido el veinticinco del actual. tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARIA DE LOURDES CHAVEZ LOYA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma la radicación del expediente 365/2011, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ERNESTO TONATIUH RODRIGUEZ ROSALES le demanda en la vía SUMARIA CIVIL reclamándole las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal que para tal efecto se fije; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban realizarse de manera distinta, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado de acuerdo a la Ley, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----
NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 32, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2013

EL SECRETARIO
LIC PATRICIA LOZANO NACIF

MARIA DE LOURDES CHAVEZ LOYA 914-19-21-23
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 252/07, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO GENERAL DE., SILVIA JULIO RASCÓN ALVAREZ, en contra de JORGE REFUGIO GONZALEZ VARELA, MARIA GUADALUPE CHAVEZ ALTAMIRANO, TIBURCIO HERRERA RAMIREZ Y MARIA ANTONIA GONZALEZ TOLEDO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---
--- A sus autos el escrito recibido el seis de febrero del año dos mil trece, presentado por el LIC. TIBURCIO HERRERA RAMIREZ, como lo pide, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CALIFORNIA NUMERO 4500 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 54 DE LA MANZANA 2 EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 370.14 METROS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4397, A FOLIOS 130, DEL LIBRO 2136 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,566,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$1,044,333.33 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2013
EL SECRETARIO



LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE:

JORGE REFUGIO GONZALEZ VARELA

922-19-21

-0-

*****AVISO NOTARIAL*****

Chihuahua, Chih., Febrero 26 del 2013

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mí cargo, mediante Escritura Pública número 14208, del Volumen 244, de fecha veintiséis de Febrero del año en curso, ante mi comparecieron los señores: GLORIA HERRERA VARGAS, GLORIA ISELA, ARTURO Y AARON, todos éstos de apellidos ARZATE HERRERA, todos como Unicos y Universales Herederos, además la primera de las citadas como Albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARTURO ARMANDO ARZATE LECHUGA, quien falleció el cuatro de enero del año dos mil seis, con objeto de INICIAR TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO DE LA SUCESION EN CITA, En el documento principal se aceptaron los derechos hereditarios y el cargo de Albacea respectivo, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

ARTURO ARMANDO ARZATE LECHUGA

910-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EVA LUZ TORRES SERVIN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1410/12, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PERFECTO GARAY CHAVEZ, en contra de EVA LUZ TORRES SERVIN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito de la Licenciada ADRIANA OROZCO TERRAZAS, representante de la parte actora, recibido el día trece de

los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada EVA LUZ TORRES SERVIN, emplácese a Juicio de

Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por

tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de

este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le

otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a

continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que

de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan

promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores

notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no

comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que

las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este

juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día

siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos

123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA

FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

EVA LUZ TORRES SERVIN

-0-

942-19-21-23

CONTPAQ i

Sanatorio Español de Juárez, S.A. de C.V.
Estado de Resultados del 01/Dic/2012 al 31/Dic/2012

Hoja: 1
Fecha: 12/Feb/2013

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Ingresos por servicio	248,586.00	100.00	2,399,531.74	100.00
Total Ingresos	248,586.00	100.00	2,399,531.74	100.00
Egresos				
Costo de ventas				
Material y equipo medico	73,273.05	29.48	331,636.26	13.82
Sueldos y salarios	252,583.59	101.61	1,668,980.16	69.55
Gastos indirectos	24,827.87	9.99	440,577.75	18.36
Total Costo de ventas	350,684.51	141.07	2,441,194.17	101.74
Gastos de operacion				
Gastos de administracion	5,691.52	2.29	74,342.06	3.10
Total Gastos de operacion	5,691.52	2.29	74,342.06	3.10
Costo Integral de Finan				
Gastos financieros	2,128.92	0.86	22,807.12	0.95
Total Costo Integral de Finan	2,128.92	0.86	22,807.12	0.95
IMPUESTOS Y PTU				
Total IMPUESTOS Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Egresos	358,504.95	144.22	2,538,343.35	105.78
Utilidad (o Pérdida)	-109,918.95	-44.22	-138,811.61	-5.78


MIREYA FRANCO AGUILAR
En su carácter de Liquidadora
 SANATORIO ESPAÑOL DE JUAREZ 943-19-22-25
 -0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha trece de febrero de dos mil trece, de la que se tomó razón bajo el número 25,309 veinticuatro mil ochocientos quince, del Libro Veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO WIENS (O WINS) DYCK, quien falleció en El Campo ciento diecisiete, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día CUATRO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRECE. La radicación se hizo a solicitud comparecieron los señores FRANCISCO Y DAVID, ambos de apellidos WIENS PETERS, ambos por derechos propios y además en representación de los señores ELISABETH PETERS WIEBE, HELENA, PEDRO Y KLASS, de apellidos WIENS PETERS, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 27 DE FEBRERO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

 LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

PEDRO WIENS DYCK

-0-

899-19-21

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de Febrero de dos mil trece, de la que se tomó razón bajo el número 25,340 veinticinco mil trescientos cuarenta, del Libro Veintinueve de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNHARD (O BERNARDO) HARMS FRIESEN (O FRIESEN), quien falleció en el Campo Diecinueve, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintisiete de Febrero de dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora AGANETHA FEHR FRIESEN, por derechos propios y en representación de sus hijos los señores KATHARINA, AGANETHA, GUILLERMO, HELENA, ISAAK, ELIZABETH, MARIA, ANNA y EVA, todos de apellidos HARMS FEHR, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son conyuge superviviente e hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE FEBRERO DE 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

 LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

BERNARDO HARMS FRIESEN

-0-

900-19-21

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2006 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, COMO APODERADO DE GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOL, EN CONTRA DEL C. GERARDO HUERTA GUZMAN, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA

DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Agréguese a sus autos: el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE REY EDUARDO I NÚMERO 18316, LOTE 21, MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA FASE III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 57, FOLIO 58, DEL LIBRO 3903 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$205,333.33 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 6. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :L/*cpr

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

GERARDO HUERTA GUZMAN

898-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 517/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE JAVIER MAGAÑA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. REINA MARIA URBINA ARREDONDO DE LECHUGA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE CIRCUITO SAN JOSE NUMERO 301 DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 1355, a folio 43, del libro 2485 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$695,500.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$463,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 38. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :L/est

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIH. A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

REINA URBINA ARREDONDO DE LECHUGA

925-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció el señor JOSÉ CONSOLACIÓN LEÓN SÁNCHEZ en representación del señor MELCHOR GASPAS SÁNCHEZ MONTAÑEZ a efecto de iniciar los Trámites Extrajudiciales de la Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores NICOLÁS SÁNCHEZ RUÍZ y MARÍA CONCEPCIÓN MONTAÑEZ BUENO DE SÁNCHEZ, en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que los señores NICOLÁS SÁNCHEZ RUÍZ y MARÍA CONCEPCIÓN MONTAÑEZ BUENO DE SÁNCHEZ, fallecieron en esta Ciudad, el día 18 dieciocho de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis y 12 doce de octubre de 2001 dos mil uno, respectivamente. El señor NICOLÁS SÁNCHEZ RUÍZ designó como Heredera Universal a su esposa, la señora MARÍA CONCEPCIÓN MONTAÑEZ BUENO DE SÁNCHEZ y como Albacea a su hijo MELCHOR GASPAS SÁNCHEZ MONTAÑEZ. La señora MARÍA CONCEPCIÓN MONTAÑEZ BUENO DE SÁNCHEZ designó como Heredero Universal a su esposo, el señor NICOLÁS SÁNCHEZ RUÍZ y como Albacea a su hijo MELCHOR GASPAS SÁNCHEZ MONTAÑEZ. -----

En escritura pública número 38,421 treinta y ocho mil cuatrocientos veintiuno, del volumen 1,655 mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la Fe del suscrito, el señor JOSÉ CONSOLACIÓN LEÓN SÁNCHEZ en representación del señor MELCHOR GASPAS SÁNCHEZ MONTAÑEZ aceptó el cargo de Albacea a bienes del señor NICOLÁS SÁNCHEZ RUÍZ, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. -----

En escritura pública número 38,449 treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del volumen 1,656 mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la Fe del suscrito, el señor JOSÉ CONSOLACIÓN LEÓN SÁNCHEZ en representación del señor MELCHOR GASPAS SÁNCHEZ MONTAÑEZ aceptó el cargo de Albacea a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN MONTAÑEZ BUENO DE SÁNCHEZ, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario, así como solicitó la acumulación de los tramites sucesorios a bienes de los señores NICOLÁS SÁNCHEZ RUÍZ y MARÍA CONCEPCIÓN MONTAÑEZ BUENO DE SÁNCHEZ. -----

Chihuahua, Chihuahua a 27 de febrero de 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

NICOLAS SANCHEZ RUIZ -0- 919-19-21

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció la señora PETRA FLOTTE CARRASCO a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JORGE LOZANO IBARRA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JORGE LOZANO IBARRA, falleció en esta Ciudad, el día 23 veintitrés de agosto del 2011 dos mil once y quien designó como Heredero Universal y Albacea a su esposa, la señora PETRA FLOTTE CARRASCO. -----

En Escritura Pública número 38,478 treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, del volumen 1,657 mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, otorgada ante la Fe del suscrito, la señora PETRA FLOTTE CARRASCO aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. -----

Chihuahua, Chihuahua a 27 de febrero de 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

JORGE LOZANO IBARRA -0- 920-19-21

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 261/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO REYES MENDEZ Y TANIA IVETH GONZALEZ HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, recibidos en este Juzgado los días siete y once de Febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúes emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Téngasele autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al LICENCIADO JOSE LUIS LIZARRAGA SANTIAGO y a la C.P.D. CYNTHIA IVONNE QUIÑONES PACHECO para imponerse de los autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Sol de la Esperanza numero 3210, lote 13, manzana 100, del fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 13A, en esta Ciudad, con una superficie de 168.4080 metros cuadrados e inscrito con el numero 69 a folios 70 del libro 4881 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$198,278.50 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$132,185.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2013

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

FRANCISCO REYES MENDEZ -0- 917-19-21

AVISO NOTARIAL

El día once días del mes de febrero del dos mil trece, ANTE MÍ, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 49,582 del libro 64 de Actos Fuera de Protocolo, compareció los señores HUGO LORENZO DURAN NAVARRETE, ADA ARACELI DURAN NAVARRETE, MARCO FLAVIO DURAN NAVARRETE y MARCO ANTONIO DURAN NAVARRETE, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de los señores LORENZO DURAN RAMIREZ y LUCINA NAVARRETE CARRERA, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua los días trece de mayo de dos mil cinco y el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete respectivamente; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 26 de febrero del 2013

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LORENZO DURAN RAMIREZ -0- 915-19-21

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 581/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), EN CONTRA DE LUIS ALFREDO REYES PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito de la licenciada CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA, recibido el día siete de febrero del año en curso. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del bien gravado consistente en: **INMUEBLE UBICADO EN CALLE REY FERNANDO V NUMERO 18305, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 75.6000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 92 folios 95 del libro 3731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia; sirviendo de base la cantidad de **\$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE PROVEÍDO** por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 115 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 29. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2013.
LA SECRETARIA
LIC PATRICIA LOZANO NACIF

LUIS ALFREDO REYES PORTILLO

923-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1514/12, relativo al Juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **PRISCILIANA GARCIA ROJO**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Con el escrito de **PRISCILIANA GARCIA ROJO**, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día **siete de los actuales** en Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Se le tiene, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, solicitando la declaración de ausencia de su cónyuge **ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS**. De igual manera, **cítese al C. ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS, por Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el Heraldo, el Diario y el Heraldo de la tarde que se editan en esta Ciudad.** haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de Tutor, se procederá al nombramiento de representante. Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. **Otórquese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito**; Se tiene autorizado a los Licenciados **TIBURCIO HERRERA RAMÍREZ, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLOY y/o HÉCTOR GALLEGOS FRÍAS**, para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio ubicado en Calle Huerto Los Olivos número 11117, Fraccionamiento Quintas carolinas de esta Ciudad. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627, 628 fracción I Y 629 del Código Civil. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS

924-19-23-27-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CARMEN BENCOMO FUENTES.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 362/2011, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN TREJO ARREOLA, en contra de CARMEN BENCOMO FUENTES, existe un auto que a la letra dice: -- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- Vistos, para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JUAN TREJO ARREOLA, en contra de la C. CARMEN BENCOMO FUENTES, dentro del expediente número 362/2011 del índice de asuntos de este Juzgado y;-----

RESULTANDOS:-----

CONSIDERANDOS:-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Via de Divorcio Contencioso.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no compareció a juicio.-----

--- TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN TREJO ARREOLA y CARMEN BENCOMO FUENTES quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto a la mujer, la excepción contenida en el artículo 257, del Código Civil del Estado de Chihuahua, por tener más de un año separados.-----

--- CUARTO.- Se decreta la disolución de la Sociedad Conyugal.-----

--- QUINTO.- Se fija una pensión alimenticia suficiente a favor del menor BRYANT TREJO BENCOMO cuyo porcentaje se fijará al momento de la ejecución de sentencia.-----

--- SEXTO.- Se ordena que se notifique a la demandada CARMEN BENCOMO FUENTES, de la presente resolución a través de edictos en los términos que dispone el artículo 123 segundo párrafo del Código Procesal Civil del Estado.-----

--- SEPTIMO.- Una vez hecho lo anterior, y que haya causado ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficio a la oficina del Registro Civil de Nicolás Bravo, municipio de Madera, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio registrada en la Oficialía número 4, bajo el Libro 7, Folio 119, Acta número 40; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, en los términos del artículo 421 del Código Civil del Estado; anexándole para tal efecto, copias certificadas de las mismas y del certificado de pago de derechos correspondiente.-----

--- OCTAVO.- Previa las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívense los autos como asunto totalmente concluido.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo resolvió y firma, el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE Secretario de Acuerdos encargo del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del distrito Judicial Guerrero, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE - RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma en virtud de ignorarse su actual domicilio.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
CD. GUERRERO, CHIH., A 27 DE FEBRERO DEL 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

LIC. JOSE ZUNIGA ZARATE.

CARMEN BENCOMO FUENTES -0- 921-19-21
Cd. Ojinaga, Chih. 04 de Diciembre 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. DIANA EUGENIA AYALA RAMIREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 39, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 61
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	C. JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Este	20.00 Mts.	y Linda con	CALLE TORIBIO ORTEGA
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 40

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 horas del día 04 de Diciembre del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E;
Sufragio Efectivo; No-Reelección/
El Presidente Municipal
C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

DIANA EUGANIA AYALA RAMIREZ -0- 805-19-21
Cd. Ojinaga, Chih. 04 de Diciembre 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. ORALIA MICAELA AYALA RAMIREZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 40, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 60
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	C. JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Este	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 41

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:12 horas del día 04 de Diciembre del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E;
Sufragio Efectivo; No-Reelección/
El Presidente Municipal
C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

ORALIA MICAELA AYALA RAMIREZ -0- 804-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **554/09** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por los **LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ Y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN**, apoderados de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA**, se dictó una resolución que en lo conducente dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-----

---**V I S T O S** para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio **Especial Hipotecario** promovido por los **Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN**, en su carácter de apoderados legales de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA** en su carácter de **acreditada y/o garante hipotecaria**; Expediente número **554/2009**; y, Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Hipotecaria. **SEGUNDO:** Los apoderados de la moral actora probaron los hechos constitutivos de su acción y **VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA**, no dio contestación a la demanda ni ofreció pruebas; en consecuencia: **TERCERO:** Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción, contenido en la escritura pública número doce mil ciento setenta, del volumen seiscientos setenta y ocho, del protocolo abierto ordinario de la Notaría Pública Número Ocho para este Distrito, de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho y se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, para que con su producto **VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA**, haga pago a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de las siguientes cantidades: **a).- \$213,641.75 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 75/100 M. N.)**, por concepto de capital dispuesto e insoluto. **b).- El pago de la cantidad de \$9,950.78 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M. N.)**, por concepto de intereses ordinarios generados hasta el veintinueve de mayo del dos mil nueve y la cantidad que se genere por este concepto hasta la total liquidación del adeudo, en los términos de lo pactado por las partes en la Cláusula Séptima, Capítulo Tercero del Contrato base de la acción y en la Certificación contable que se anexó a la demanda. **c).- El pago de \$415.16 (CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de intereses moratorios generados al veintinueve de mayo del dos mil nueve y los que se generen hasta la total liquidación del adeudo, en los términos de lo pactado por las partes en la Cláusula Octava, Capítulo Tercero del Contrato base de la acción y la Certificación contable que se anexó a la demanda. Finalmente, se condena a la demandada al pago de gastos y costas que se originaron por la tramitación del presente Juicio. **CUARTO.-** Se absuelve a la demandada al pago de la prestación marcada con el inciso **d)**, por los motivos expuestos en el considerando **IV** de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE** a la demandada **VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA**, por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos, dada su rebeldía y por **EDICTOS** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación en esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el artículo 504 en relación con el 499 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud del desconocimiento de su domicilio. **NOTIFÍQUESE.** Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado **JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada **YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

VIOLETA IVETH CABRERA MEXIA -0- 918-19-21

**EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número **1636/09**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V.**, en contra de **JUAN RAMÓN PEREDA BENAVIDES**, existe un auto que a la letra dice: -
 --- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----
 --- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado **MEDARDO BARRERA MONTOYA**, recibido el día quince de febrero del año en curso, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$731,850.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$487,900.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----
 --- Bien que se saca a remate: **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE PRIVADA DE GALICIA, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO**

PRIVADAS MIRALOMA SECTOR ESPAÑOL ETAPA 2, CON SUPERFICIE DE 140.000 METROS CUADRADOS. CON LOS RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN QUE OBRA EN AUTOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 64 FOLIO 64 DEL LIBRO 4800 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.-----

--- **Notifíquese** a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. ---
 ----- **N O T I F I Q U E S E.**-----
 --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.
CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2013.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE COAHUILA
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

JUAN RAMON PEREDA BENAVIDES 916-19-21
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que el **CAROLINA CHAPA RIVAS** ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle **ALLENDE**, dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de **308.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2	terreno municipal	22.00 metros
2 al 3	Dulces Nombres G. Navarrete	14.00 metros
3 al 4	Terreno municipal	22.00 metros
4 al 1	Calle Allende	18.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
 "Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih. A 019 de Febrero de 2013.

Presidente Municipal. C. **ISAAC CERVANTES MELENDEZ**
 Srio. Del H. Ayuntamiento. C. **CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE**

CAROLINA CHAPA RIVAS 866-19-21
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que el **ABELARDO CERVANTES TARANGO** ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle **ARTICULO 27**, dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de **16,400.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2	calle articulo 27	130.00 metros
2 al 3	calle Zaragoza	50.00 metros
3 al 4	terreno municipal	26.00 metros
4 al 5	terreno municipal	64.00 metros
5 al 6	calle tres castillos	74.00 metros
6 al 1	calle Juarez	100.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
 "Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih. A 019 de Febrero de 2013.

Presidente Municipal. C. **ISAAC CERVANTES MELENDEZ**
 Srio. Del H. Ayuntamiento. C. **CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE**

ABELARDO CERVANTES TARANGO 865-19-21
-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que el CPEDRO RODRIGUEZ FRANCO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle LAZARO CARDENAS, dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 396.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2	Calle tres castillos	22.00 metros
2 al 3	Terreno Municipal	18.00 metros
3 al 4	Terreno municipal	22.00 metros
4 al 1	Calle Lazaro Cardenas	18.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 08 de Febrero de 2013.



Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE
PEDRO RODRIGUEZ FRANCO 867-19-21

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que el UBALDO FRANCO MUÑIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle LAZARO CARDENAS, LOTE 5 MANZANA 63 dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 396.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2	terreno municipal	22.00 metros
2 al 3	Terreno Municipal	18.00 metros
3 al 4	Terreno municipal	22.00 metros
4 al 1	Calle Lazaro Cardenas	18.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 19 de Febrero de 2013.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

UBALDO FRANCO MUÑIZ 854-19-21

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que la C. JOSEFINA MADRID GARCIA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la calle GOMEZ FARIAS, SECTOR 003 LOTE 3 MANZANA 012 dentro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 400.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2	calle del Pilar	20.00 metros
2 al 3	terreno municipal	20.00 metros
3 al 4	terreno municipal	20.00 metros
4 al 5	Calle Gomez Farias	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih. A 19 de Febrero de 2013.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

JOSEFINA MADRID GARCIA 851-19-21

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. MARGARITA RAMIREZ, a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la CALLE REVOLUCION dentro de el fundo legal de esta población, con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	Terreno Municipal	20.00 metros
Al Sur	Calle Revolución	50.00 metros
Al Este	Terreno Municipal	20.00 metros
Al Oeste	Privada de Revolución	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial Del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección "

Coyame del Sotol, Chih., a 16 de Enero de 2013.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ.
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE.

MARGARITA RAMIREZ 850-19-21

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE SAENZ RIVAS Y MARGARITA ROCHA DE SAENZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 362/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA NAVARRO QUINTERO, en contra de JOSE SAENZ RIVAS Y MARGARITA ROCHA DE SAENZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintisiete de los actuales, presentado por la C. LETICIA NAVARRO QUINTERO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE SAENZ RIVAS Y MARGARITA ROCHA DE SAENZ, la radicación del expediente 362/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la promovente LETICIA NAVARRO QUINTERO, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, las prestaciones de su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

--- N O T I F I Q U E S E : -----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria actuando en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DEL 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ .

JOSE SAENZ RIVAS 954-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 21,449 veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve del volumen 1147 mil ciento cuarenta y siete del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día veintitrés de septiembre del año dos mil dos once, a bienes de la señorita LIVIA RAMOS GONZALEZ.

En dicha escritura el señor ISIDRO AGUSTIN RIVERA RAMOS, aceptó la herencia como único y universal heredero y Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario y avalúo correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 22 de Febrero del 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

LIVIA RAMOS GONZALEZ

-0-

944-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
SEÑORA ANABEL SOLIS LOYA

En el expediente número 1227/2012, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el señor RAYMUNDO MINJÁREZ HERNÁNDEZ, en contra de usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación, esencialmente, contiene lo siguiente: -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a quince de agosto de dos mil doce. - Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presenta el señor RAYMUNDO MINJÁREZ HERNÁNDEZ, en este tribunal el diez de agosto del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora ANABEL SOLÍS LOYA, y reclamándole también las otras prestaciones que señala. Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. - Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora ANABEL SOLÍS LOYA y que es el ubicado en CALLE ÁLAMO, NÚMERO 9124, COLONIA LOS ALCALDES, de esta ciudad, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora ANABEL SOLÍS LOYA de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplécese a juicio y prevengásele para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, al C. Licenciado MIGUEL ÁNGEL VEGA CASTILLO, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el promeio de su escrito de cuenta; y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la Cédula Profesional del C. Licenciado JUAN ANTONIO ALBA MORENO, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al profesionista antes mencionado, como autorizado por el señor RAYMUNDO MINJÁREZ HERNÁNDEZ, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - N O T I F I Q U E S E Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE. - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de noviembre de dos mil doce. - A sus autos el escrito que presentó el señor RAYMUNDO MINJAREZ HERNÁNDEZ, recibido en este Tribunal el quince de noviembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a la demandada, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señora ANABEL SOLÍS LOYA, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.

ANABEL SOLIS LOYA

-0-

947-19-21-23

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE LA C. DELIA RAMOS ZUÑIGA.

PRESENTE.-

En el Expediente número 880/05, relativo al juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por la C. ESTELA MURILLO RAMOS, a bienes de la C. DELIA RAMOS ZUÑIGA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.----- Por presentado el escrito por la C. ESTELA MURILLO RAMOS en su carácter de HIJA de finada la SEÑORA DELIA RAMOS ZUÑIGA, recibida la presente sucesión en la oficialía de turnos el día treinta y uno de agosto del año en curso y por éste juzgado el día primero de septiembre del año en curso.----- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de la SEÑORA DELIA RAMOS ZUÑIGA quien falleció el día veinticinco de mayo del año de mil novecientos setenta y dos en esta Ciudad.----- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua., Chih., a fin de que informe si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna, con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la TESTIMONIAL ofrecida, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas. Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 2324 OTE EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JORGE PEREZ SOSA y BEATRIZ ARMENDARIZ GUEVARA.----- Se previene a la promovente que proporcione el domicilio del C. JAVIER MURILLO RAMOS a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio, para que dentro del termino de treinta días comparezca a acreditar su entroncamiento con la autora de la sucesión y haga valer sus derechos.----- Así mismo deba proporcionar el domicilio del resto de los herederos para hacerle saber la radicación del presente juicio, de conformidad con el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.----- Por lo que se refiere a la C. ROSA VELIA MURILLO RAMOS que falleció el día cinco de enero del año de mil novecientos noventa y cinco posterior a la de cujus se previene a la promovente que proporcione el domicilio del C. OSCAR MONTOYA quien fue esposo de dicha persona y que aparece en el acta de defunción a efecto de que, manifieste si existe descendientes que puedan reclamar la herencia que le corresponde a su finada esposa, apercibido que de no hacerlo no se dictara declaración de herederos en el momento procesal oportuno.----- NOTIFICACIONES:----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas.-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado JORGE PÉREZ SOSA, recibido en este Juzgado el día diez de noviembre de dos mil diez, a las doce horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, notifíquese a los CC. OSCAR MONTOYA, BELIA MONTOYA MURILLO y JORGE MONTOYA MURILLO la radicación de la sucesión de autos por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en el periódico oficial del Estado, además de fijarse un tanto en los tableros de avisos de este Tribunal, haciéndoles saber de la muerte del autor de la sucesión sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlos dentro de treinta días.----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código Procesal Civil.----- NOTIFICACIONES:----- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 07 DE MARZO DE 2013.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

DELIA RAMOS ZUÑIGA

-0-

948-19-21

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA Señor JOSÉ OCEGUEDA ARREGUIN.

En el expediente 434/2012, relativo al juicio de Divorcio Contencioso, promovido por la señora FRANCISCA FRIAS DUARTE en contra de usted, se dictó la resolución definitiva el día once de febrero de dos mil trece, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se fijará una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, y los puntos resolutive, son los siguientes:

RESUELVE-----

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO. La parte actora, señora FRANCISCA FRIAS DUARTE, acreditó los hechos constitutivos de su acción de divorcio contencioso. El demandado, señor JOSÉ OCEGUEDA ARREGUÍN, incurrió en rebeldía. Consecuentemente: TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora FRANCISCA FRIAS DUARTE y el señor JOSÉ OCEGUEDA ARREGUÍN, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua. CUARTO. En cuanto cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil local, para el efecto de que elabore el acta de divorcio de los contendientes, así como para que provea lo conducente respecto de las anotaciones marginales que deberán realizarse en el acta de nacimiento de la señora FRANCISCA FRIAS DUARTE y del señor JOSÉ OCEGUEDA ARREGUÍN. QUINTO. Notifíquese por medio de edictos esta sentencia definitiva al señor JOSÉ OCEGUEDA ARREGUÍN, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local. SEXTO. No se hace condena en costas. NOTIFICO Y SE. Así en forma definitiva lo resolvió y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con el secretario de acuerdos, Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2013.

EL SECRETARIO

[Signature]

LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO

JOSE ACEGUEDA ARREGUIN

-0-

951-19-21-23

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor RAMÓN CAMACHO HEREDIA, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 4,635 cuatro mil seiscientos treinta y cinco, otorgada en esta ciudad, el día veintisiete de febrero de dos mil trece, a solicitud del señor LAURO ROMÁN RUIZ CAMACHO, en su carácter de apoderado de la señora HORTENCIA FLOREYA CAMACHO TERRAZAS, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAMÓN CAMACHO HEREDIA, exhibiendo un acta con fecha de defunción del veinte de diciembre de dos mil siete. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CD. Delicias, Chih., a veintiséis de febrero de dos mil trece.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

[Signature]

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

RAMON CAMACHO HEREDIA

-0-

902-19-21

Fiscalía General del Estado

Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación
Dirección de Control Interno

RESOLUCION DEFINITIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las once horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil trece.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **177/12**, instruido con motivo de las actas administrativas de inasistencias de la **C. MARÍA NATIVIDAD COOK GARCÍA**, Médico, comisionada al Centro de Justicia para las Mujeres, hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, y donde aparecen los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

- 1.- Con fecha siete de noviembre de dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió mediante oficio numero 10311/2012, actas administrativas de inasistencias de la **C. MARÍA NATIVIDAD COOK GARCÍA**, quien se desempeñaba como Medico en el Centro de Justicia para las Mujeres, respecto a los días 05, 07, 10, 12, 14, 17, y 19 de septiembre del año próximo pasado, así como copia de los oficios numero 10234/12 y 10235/12, mediante los cuales se solicito la cancelación del pago de nomina, motivo por el cual en fecha dos de agosto de dos mil doce, se dio inicio a la investigación preliminar radicándose con el número **I.P 177/2011**.
- 2.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce, se emitió acuerdo dándose inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registro en el Libro de Gobierno de esta Dirección, bajo el número **P.A.D 177/2012**,
- 3.- Se procedió a emplazar a la servidora pública la **C. MARÍA NATIVIDAD COOK GARCÍA**, mediante acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, el cual se notificó por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en fechas ocho, doce y quince del mes de diciembre de dos mil doce, sin dar contestación al mismo.
- 4.- El día dieciocho de febrero del dos mil trece se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos sin la asistencia de la servidora pública la **C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA**.

5.- Con fecha dieciocho de febrero del dos mil trece, se emitió acuerdo por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control Interno e integradora del presente expediente, y a través del cual informa que no existe prueba pendiente por desahogar y ha quedado concluida la etapa de alegatos.

6.- En el sumario obran los siguientes medios de prueba:

- a) Actas Administrativas de inasistencias de la **C. MARÍA NATIVIDAD COOK GARCÍA**, Medico adscrita al Centro de Justicia para las Mujeres, respecto a los días 05, 07, 10, 12, 14, 17, y 19 de septiembre del año próximo pasado.
- b) La documentales consistentes en copias simples de los oficios numero 10234/12 y 10235/12, mediante los cuales se solicito la cancelación del pago de nomina.
- c) Las documentales consistentes en copias certificadas del Formato Único de Tramite y del Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado de la C. María Natividad Cook García.
- d) La documental consistente en razonamiento de citatorio, signado por el C. Lic. Omar Alonso Quiñonez , Agente "A" de la Policía Estatal Única Investigadora, mediante el cual señala los siguiente: *"Que siendo el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, aproximadamente a las catorce horas, me constituí en la calle avestruz numero 5120, de la Colonia Arboledas, en donde al parecer tiene su domicilio la Dra. María Natividad Cook García, en donde se pudo observar que en dicho domicilio, se encuentra una lona plasmada en barandal exterior con la leyenda se vende, no localizándose persona alguna en el lugar que pudiera recibir dicho documento, así mismo se percibe que se encuentra deshabitada y teniendo como características el domicilio de color melón y un barandal negro."*
- e) Documentales consistentes en tres copias de los ejemplares del periódico oficial del estado de Chihuahua, de fechas ocho, quince y veintidós del año próximo pasado donde se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo disciplinario, a la servidora pública María Natividad Cook García.
- h) Testimonial de la C. Lic Erika Guadalupe Domínguez Sotelo.
- l) Testimonial del C. Lic. Iván Raudel Ruiz González.

J) Documentales consistentes en copia de las notificaciones por edictos de fecha veintiséis y treinta de enero de dos mil trece, así como el día dos de febrero del mismo año, en donde se notifica a la servidora pública la C. María Natividad Cook García, el acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, donde se le hacen efectivos los apercibimientos a dicha servidora pública, ya que la misma no presentó en tiempo y forma el informe que se le requirió en la apertura del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el Presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10 y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.-Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se

aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por tanto; se considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente,

la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.

III.- Conducta atribuida a la Servidora Pública (Litis).

A fin de determinar la litis en el presente asunto, se debe partir de las actas administrativas de inasistencias, elaboradas por la C. Eva Olga Ponce García, Coordinadora del área de Medicina Clínica Forense, las que se hacen consistir en esencia que los días cinco, siete, diez, doce, catorce, diecisiete, y diecinueve de septiembre del año próximo pasado, la servidora Pública, C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA, faltó injustificadamente y sin aviso ni permiso previo a sus labores como Médico adscrita al Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), causando con su conducta una deficiencia en el servicio que presta, incumpliendo con el principio rector que rige el ejercicio del servicio público, el cual es la "Máxima Diligencia", con lo que se presume una falta de compromiso hacia la institución para la cual presta sus servicios. Por lo tanto la litis se circunscribe a determinar si con la conducta omisa desplegada por la servidora pública se violaron los principios que se establecen en el artículo 23 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del artículo 25 Fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica de la infractora, es decir que le asista el carácter de servidora pública; así, en el particular tenemos MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA, cumple con esa calidad pues obra en autos copias debidamente certificadas del Formato Único de Trámite y del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, documentos que la acreditan como servidora pública adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, Zona Centro en su carácter de Médico, documentales públicas que hacen prueba plena según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obran datos de prueba que demuestren lo contrario.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido por nuestro Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

Registro No. 174,326,
Localización: Novena Época,
Instancia: Pleno,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Tomo XXIV, Agosto de 2006,
Tesis: P./J. 100/2006, Página 1667,
Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional y Administrativa.

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón

Puntualizado lo anterior, y por cuestión de orden y sistema, es procedente a continuación analizar todos y cada uno de los elementos probatorios existentes en autos, resultando pertinente establecer el precepto legal que consagra la conducta irregular que se le atribuye a la servidora pública la C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA, mismo que a continuación se transcribe:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, en su artículo 23 señala:

“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en su numeral 25 señala:

“El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

III. Por faltar mas de tres días a sus labores sin causa justificada, dentro de un periodo de treinta días”

Como antecedente debe precisarse que antes de entrar al estudio de los elementos de la hipótesis normativa que se desprenden del artículo señalado con anterioridad, debemos analizar el sentido literal del texto normativo, en lo que respecta a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, partiendo desde el supuesto del desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, ya que resulta necesario dicho estudio por ser la base que establece los parámetros en el ejercicio del servicio público, así tenemos que al hablarse de “LEGALIDAD”, se considera el

desempeñar determinada actividad cumpliendo las reglas de rectitud y licitud señalados dentro del marco de la ley, la “**HONRADEZ**”, tenemos que es cumplir la función bajo un estricto sentido de responsabilidad y respeto las disposiciones de orden jurídico y moral, al hablar de “**LEALTAD**”, tenemos que es el cumplimiento de determinada actividad con el mas amplio sentido de la fidelidad y honor, por lo que respecta a los principio de “**IMPARCIALIDAD**”, tenemos que es realizar determinada función en base a criterios objetivos y sin influencia alguna que pudiera sesgar dicha actividad, y finalmente tenemos el termino de “**EFICIENCIA**”, del cual haciendo un análisis minucioso se entiende como el desarrollo de una actividad para lograr una finalidad empleando los medios idóneos para ello.

Puntualizado lo anterior y al haber llevado acabo el análisis de los principios anteriormente descritos, mismos que desde el punto de vista de la óptica jurídica son necesarios para dar el debido cumplimiento a la hipótesis medular señalada en el numeral antes citado, el cual es el principio de la “Máxima Diligencia”; Ahora se proceden a analizar los elementos de las hipótesis normativas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales son los siguientes:

a) Una obligación a cargo del servidor público consistente en cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado; y b) Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Por otra parte en la fracción tercera del numeral 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el elemento medular es el siguiente:

a).- El faltar injustificadamente mas de tres días a la labor que desempeña dentro de un periodo de treinta días.

En las anotadas condiciones, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha a la servidora pública, se violó el primer elemento de la hipótesis normativa prevista en el numeral 23 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo que hace a la obligación a cargo de los servidores públicos de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le ha sido encomendado, a juicio del suscrito tenemos

que, "obrar diligentemente" significa: "actuar en forma cuidadosa, con interés y atención en la ejecución de una actividad".

Pues bien; aplicado dicho concepto al servicio público como actividad del Estado, se puede entender que, en el ejercicio de la función pública, el servidor público adquiere un compromiso preponderante ante los intereses de la sociedad, de ahí que dicho servicio deba ejercerlo con cuidado y pericia, llevándolo a cabo con "atención y concentración extrema", honrando los principios éticos analizados en líneas anteriores, así como con plena conciencia de los actos que realiza, en cumplimiento de la labor que desempeña.

En ese sentido, a juicio de este Resolutor, la máxima diligencia en el servicio público, como parte de la actividad del Estado, comprende, "el ejercer las atribuciones que le asisten conforme a la Ley, mediante el cuidado y la atención extrema".

Puntualizado lo anterior, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha a la servidora pública, se violó el primer elemento de la hipótesis normativa prevista en el numeral 23 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Así tenemos que la irregularidad en el servicio fue dada a conocer en forma primigenia en virtud de las actas administrativas de inasistencias, respecto a los días cinco, siete, diez, doce, catorce, diecisiete, y diecinueve de septiembre del año próximo pasado, de la Servidora Pública, C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA, las cuales fueron elaboradas por la C. Eva Olga Ponce García, Coordinadora del área de Medicina Clínica Forense, ya que la servidora pública señalada con antelación faltó dichos días de manera injustificada, sin permiso ni previo aviso a sus labores como Médico comisionada al Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), mismas actas administrativas que a su vez fueron debidamente ratificadas.

Con los datos señalados con antelación, se tiene por demostrado en primer término y en forma plena, que la servidora pública, la C. María Natividad Cook García, faltó a sus labores como Médico comisionada al Centro de Justicia para las Mujeres, los días cinco, siete, diez, doce, catorce, diecisiete, y diecinueve de septiembre del año próximo pasado, de una manera injustificada sin permiso o dar aviso previo a quien podría otórgaselo, situación que queda robustecida con las declaraciones testimoniales de los CC. Lics. Erika Guadalupe Domínguez Sotelo, Supervisor Administrativo, y Iván Raudel Ruiz González, Enlace Administrativo de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses quienes fueron concluyentes en los mismos términos al señalar que la Coordinadora del Área de

Medicina Forense, se comunicó con ellos en virtud de que la servidora pública María Natividad Cook García, no se había presentado a laborar los días cinco, siete, diez, doce, catorce, diecisiete, y diecinueve de septiembre del año próximo pasado, y a efecto de que se elaboraran las actas administrativas correspondientes, y que habían e intentado ponerse en contacto con ella vía telefónica y nunca contestó, y por tal motivo se elaboraron las actas señaladas con antelación, testimoniales que merecen tomarse en cuenta, pues a apreciada en conciencia, no se advierten datos que las hagan inverosímiles o mendaces, ya que los testigos, revelaron en forma detallada y objetiva cuales fueron circunstancias como sucedieron los hechos y los mismos se condujeron en los mismos términos, y por ello, a juicio de quien aquí resuelve merece valor probatorio en términos de los artículos 279 fracción VI, 343 y 389 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la valoración de la prueba en este procedimiento.

Sirve de apoyo a lo anterior siguiente tesis:

*Novena Época.
Registro: 201551.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Tesis Aislada.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. IV, Septiembre de 1996.
Materia(s): Civil.
Tesis: I.8o.C.58 C.
Página: 759.*

TESTIMONIAL. ANALISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

Es de explorado derecho que las declaraciones de quienes atestiguan en un procedimiento judicial deben ser valoradas por el juzgador, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo, pues éste no sólo es un narrador de un hecho, sino ante todo de una experiencia que vio y escuchó y por ende, su declaración debe apreciarse con tal sentido crítico. Por otra parte, la valoración de la prueba testimonial implica siempre dos investigaciones, a saber: la primera relativa a la veracidad del testimonio en la que se investiga la credibilidad subjetiva del testigo; la segunda es sobre la credibilidad objetiva del testimonio, tanto de la fuente de la percepción que el testigo afirma haber recibido, como en relación al contenido y a la forma de la declaración.

Es importante destacar que la servidora pública la C. María Natividad Cook García, fue notificada del procedimiento administrativo disciplinario que nos ocupa en fechas ocho, quince y veintidós de diciembre del año próximo pasado por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, esto en virtud de que fue imposible localizar a la servidora pública infractora en algún domicilio, a efecto de notificarle personalmente el

contenido del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo al que se hace alusión, no contestando en tiempo y forma el informe que se le solicitó en dicho acuerdo, por lo tanto le precluyó su derecho a contestar, y con lo anterior se tiene por presuntivamente ciertos los hechos y conducta atribuidas a dicha servidora pública; aunado a lo anterior resulta pertinente señalar que de igual manera la servidora pública fue notificada debidamente en tiempo y forma por medio de edictos, respecto a la fecha del desahogo de a audiencia de pruebas y alegatos, misma que se celebró el día dieciocho de febrero de dos mil trece, misma a la cual no compareció la profesional señalada con antelación, por lo tanto y en razón a lo anterior la omisión de la servidora pública denota su falta de interés al no haber ofrecido algún medio probatorio que pudiera justificar su ausencia los días que faltó a sus labores, mostrando con lo anterior una falta de compromiso para la institución para la cual presta sus servicios como médico, violentando de esta manera los principios que rigen el ejercicio del servicio público.

Por lo antes señalado, a juicio de quien resuelve, se estima que la C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA, no desempeño su trabajo con "atención y cuidado extremo" lo que nos conduce a concluir que no se salvaguardó la eficiencia con la que debe cumplir en el ejercicio de sus funciones, y con ello se viola el primer elemento en estudio, esto es, el principio de máxima diligencia, pues quedó evidenciado que dicha funcionaria, no obró con la debida diligencia al abandonar sus funciones como medico, comisionada al Centro de Justicia ara las Mujeres, sin permiso ni previo aviso, por lo que se advierte cabalmente que no cumplió con la máxima diligencia, es decir, con atención y cuidado extremo que requería el cargo para el cual fue asignada y que en ese momento desempeñaba, lo que conlleva en una deficiencia en la prestación del servicio, lo cual conlleva con ello la perdida de la confianza por su falta de compromiso en relación a la función que desempeñaba; así mismo se violento el elemento normativo que señala: *"Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"*. Puesto que con su omisión se causo una deficiencia en el servicio, al no haber justificado el motivo, causa y/o circunstancia por la cual no se presentó a laborar los días a los que se ha hecho alusión, ocasionando con ello una falta de interés y compromiso con la institución en la cual presta sus servicios como Medico adscrita al Centro de Justicia para las Mujeres.

Ahora bien; por lo que hace al elemento normativo, vertido en la fracción III, del artículo 25 de la Ley de Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual refiere a: *Faltar mas de tres días de manera injustificada en un periodo de treinta días*, debe decirse que a entender del

suscrito, de igual modo quedó probada en autos con los mismos elementos de prueba analizados, ya que la servidora pública tenía el deber de dar aviso previo o solicitar permiso a quien podía otorgarlo para poder ausentarse de sus funciones los días a los que se ha hecho alusión, y que los mismos fueron por un periodo de más de tres días, sin embargo la servidora pública infractora la C. María Natividad Cook García, no justificó su ausencia los días cinco, siete, diez, doce, catorce, diecisiete, y diecinueve de septiembre del año próximo pasado.

VI.- Individualización de la Sanción.

Toda vez que se consideró responsable administrativamente a la **C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA**, es procedente cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente debido a que con el material probatorio desahogado en autos, quedó debidamente acreditado, que dicha infractora omitió cumplir con la máxima diligencia, en el servicio que le fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia en el servicio, habiéndose acreditado fehacientemente el señalamiento realizado por la parte denunciante, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros, por lo que respecta a la **C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA**:

- a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la omisión que llevó a cabo la servidora pública y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como grave la cual llevó a cabo en forma directa y personal.
- b) *Su nivel Jerárquico y antigüedad en el servicio.*- Que su nombramiento como Médico de la Dirección de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, le otorga un nivel medio de jerarquía en las funciones de conocimientos médico-legales de esta Fiscalía, la representan como un elemento de gran valor para esta Institución de buena fe. Lo anterior, quedó plenamente acreditado con la documental pública consistente en copia certificada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado que se le otorgó a la servidora pública de referencia, documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que se estima que la infractora sabía y conocía las obligaciones que imponen las Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, así como el desempeño y comportamiento del servidor público, es dable imponer una sanción consistente en el CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO como Medico, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La **C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA**, en su calidad de servidora pública de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción a la **C. MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA, EL CESE O DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO**, como Medico, adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito comisionada al Centro de Justicia para las Mujeres, de la Fiscalía General del Estado, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Hágasele saber al servidor público sancionado que la resolución a través de la cual se le impone sanción, es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal de la servidora pública y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

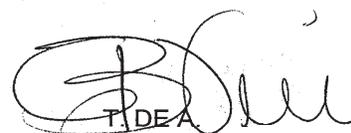
SEXTO.- Notifíquese por medio de edictos a la servidora pública el contenido de dicha resolución, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el **LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado**, ante los testigos de asistencia Francisco Brenes Márquez y Blanca Guadalupe Gómez Franco, ambos mexicanos, empleados, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, segundo piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.


LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.


T. DE A.

MARIA NATIVIDAD COOK GARCIA


T. DE A.

Cd. Ojinaga, Chih.- 12 de DICIEMBRE del 2012.

Cd. Ojinaga, Chih.- 13de DICIEMBRE del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. KARLA NATALI PEREZ MARTINEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA SN LOTE No. 68 de la COLONIA REVOLUCION de esta población con una Superficie de 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 76
Sur	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE PORFIRIO ORNELAS
Este	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 67
Oeste	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No 69

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 Horas del día 12 de diciembre del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

KARLA NATALI PEREZ MARTINEZ

751--19-21

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 16 de octubre 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MIGUEL ANGEL OVALLE AGUIRRE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-3 LOTE No. 2, ubicado en la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 26ª.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 11
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 1
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 3

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:20 horas del día de 16 Octubre del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

MIGUEL ANGEL OVALLE AGUIRRE

382--19-21

-0-

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. FRANCISCO GAYTAN GAMBOA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 45 de la COLONIA REVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE 55
Sur	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Este	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE 44
Oeste	20.00	Mts.	y Linda con	LOTE No 46

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:20 Horas del día 13 de DICIEMBRE del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

FRANCISCO GAYTAN GAMBOA

754--19-21

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 06 de Noviembre 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JUAN HECTOR MONSIVAIS ADAME, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA C-2 LOTE S/N, ubicado en la Colonia LINDA VISTA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	LOTES S/N
Sur	12.50 Mts.	y Linda con	RAYMUNDO ACOSTA S.
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Oeste	20.00Mts.	y Linda con	LOTE S/N

La solicitud queda debidamente registrada a la 9:00 horas del día de 04 Mayo del 2001.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JUAN HECTOR MONSIVAIS ADAME

383--19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Cd. Ojinaga, Chih. 25 de Octubre 2012.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 554/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LORENZO ALONSO SCHIAFFINO BOTELLO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - - - -

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta de Enero pasado, del C. Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -

-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE-

- - Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Segundo Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Profesora Julieta Buchanan No. 5237, Unidad Habitacional No. 29, Condominio Villas San Ángel "A" de esta Ciudad, con superficie de 50.2000M2., y que obra inscrito bajo el numero 3222 folio 185 del Libro 1842, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 8 de Febrero del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LORENZO ALONSO SCHIAFFINO

-0-

849-18-19-20

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JAZMIN ARMENDARIZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA W-4 LOTE 17, de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 240.64 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	21.66 Mts.	y Linda con	LOTE No. 16
Sur	21.66 Mts.	y Linda con	LOTE No. 18
Este	11.11 Mts.	y Linda con	C. PRIVADA DE COLON
Oeste	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 horas del día de 22 OCTUBRE del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JAZMIN ARMENDARIZ GALINDO

-0-

384--19-21

Cd. Ojinaga, Chih.- 31 de Octubre del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JESSICA IVETH ESQUIVEL RAYOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-17 LOTE No. 33 de la COLONIA LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 242.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36a
Sur	11.00 Mts.	y Linda con	LOTE No 49
Este	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	AV. M OJINAGA

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:19 Horas del día 31 de Octubre del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

JESSICA IVETH ESQUIVEL RAYOS

-0-

385--19-21

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 74/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, S. A. DE C. V., EN CONTRA DE CONSTRUARRENDADORA PARRAL, S. DE R.L. DE C. V. POR MEDIO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y RUBEN TORRES FLORES, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito recibido el día trece de los corrientes, presentado por **JESUS ARTURO CARREÓN DURÁN**. De conformidad con el artículo 264 inciso d), se regulariza el procedimiento en relación al remate en **PRIMERA ALMONEDA** a que se refieren los proveídos de fecha cinco y once de febrero del dos mil trece, quedando sin efectos los mismos, para quedar en los siguientes términos: se procede al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente Sen: **FINCA URBANA UBICADA EN PROLONGACION DE LA CALLE SIERRA NEVADA NÚMERO 110 DEL FRACCIONAMIENTO MONTAÑAS DE LA CIUDAD DE PARRAL, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,365.0000 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número 54 folio 55 del libro 785 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, un tanto más en el tablero de avisos del Tribunal y en un periódico de información que se edite en esta localidad, así como en el Tablero del Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, por dos veces de siete en siete días, para lo cual gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al C. Juez competente de dicha localidad, del Distrito Judicial Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en líneas precedentes; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,444,689.80 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$963,126.53 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 53/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose para ello las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 729 y 730 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

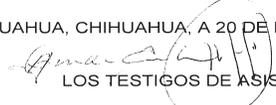
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 5, CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC PATRICIA LOZANO NACIF.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO ~~DEL PÚBLICO~~ EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2013



LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONSTRUARRENDADORA PARRAL 976--19-21
 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 16 de Octubre del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

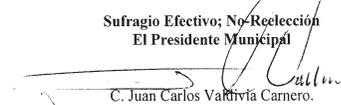
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JOSE ELADIO ERISTEO MAGALLANES DOMINGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-15 LOTE No. 31 de la COLONIA JOSE LEYVA AGUILAR de esta población con una Superficie 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE No. 24
Sur	11.11	Mts.	y Linda con	CALLE 28
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 30
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 Horas del día 24 de Abril del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Varrivía Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

JOSE ELADIO ERISTEO MAGALLANES 386--19-21
 -0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 19 de Octubre del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

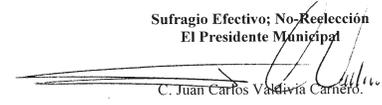
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MARISSA GARCIA VAZQUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-14 LOTE No. 43 de la COLONIA AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 213.75 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	9.50	Mts.	y Linda con	LOTENo 32
Sur	9.50	Mts.	y Linda con	CALLE 36 a
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 44
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 42

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 Horas del día 19 de Octubre del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal



C. Juan Carlos Varrivía Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

MARISSA GARCIA VAZQUEZ 387--19-21
 -0-

Club Preventivo de México s.a. de c.v.
Estado de Resultados del 01 al 26 de Junio de 2012.

Ingresos	\$ 31,083.94	\$	268,653.11
Egresos:			
Gasto de venta	\$ -	\$	30,194.18
Gasto de administracion	\$ 4,510.85	\$	58,076.95
Gasto financiero	\$ 214.50	\$	3,209.50
Sueldos y salarios	\$ 35,673.69	\$	113,226.27
Total Egresos	\$ 40,399.04	\$	204,706.90
Utilidad o (pérdida)	-\$ 9,315.10	\$	63,946.21

C.P. Ana Lucia Corral Morales.

Club Preventivo de México s.a. de c.v.
Balance General al 26 de Junio de 2012.

<p style="text-align: center;">Activo</p> <p style="text-align: center;">Activo Circulante</p> <p>Bancos \$ 0.01</p> <p>Cientes \$ 9,201.33</p> <p>Deudores diversos \$ 382,821.56</p> <p>IVA Acreditable diferido \$ 559.95</p> <p style="text-align: right;">Total Activo circulante \$ 392,582.85</p> <p style="text-align: center;">Activo Fijo</p> <p>Equipo de oficina \$ 15,733.17</p> <p>Deprec. Equipo oficina -\$ 7,279.11</p> <p>Equipo de computo \$ 26,096.38</p> <p>Deprec. Equipo computo -\$ 15,202.46</p> <p style="text-align: right;">Total Activo Fijo \$ 19,347.98</p> <p style="text-align: center;">Activo Diferido</p> <p>Anticipo a proveedores \$ 2,268.00</p> <p>C.A.S. \$ 4,819.35</p> <p style="text-align: right;">Total Activo Fijo \$ 7,087.35</p> <p style="text-align: right;">Total Activo \$ 419,018.18</p>	<p style="text-align: center;">Pasivo</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Circulante</p> <p>Acreedores diversos \$ 125,865.25</p> <p>IVA diferido \$ 931.50</p> <p style="text-align: right;">Total Pasivo circulante \$ 126,796.75</p> <p style="text-align: center;">Capital Contable</p> <p>Capital Social \$ 50,000.00</p> <p>Resultado Ejerc. Anteriores \$ 178,275.22</p> <p>Resultado del Ejercicio \$ 63,946.21</p> <p style="text-align: right;">\$ 242,221.43</p> <p style="text-align: right;">Total Pasivo + Capital \$ 419,018.18</p>
---	--

C.P. Ana Lucia Corral Morales.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS.-

Para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CORINA DELGADO CASTILLO y JULIAN GARCIA RAMIREZ, según el expediente 1724/07, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIAN GARCIA RAMIREZ y CORINA DELGADO CASTILLO, mismo que fue celebrado el día primero de marzo del año dos mil, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. - - -

----- CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 109, del libro número 38 a folio número 119, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTA, la constancia que antecede y cono se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CORINA DELGADO CASTILLO

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora JACQUELINE GUERRA GÓMEZ y el señor TONATIUH LEMUS OLALDE, según el expediente número 186/2009, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora JACQUELINE GUERRA GÓMEZ y el señor TONATIUH LEMUS OLALDE, celebrado el día diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Décima Séptima Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, asimismo, para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Décima Séptima Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00658, del libro número 0067, a folio número 0169, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE. Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JACQUELINE GUERRA GOMEZ

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 31.13
<i>Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$1,877.97
<i>Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$938.98
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.16
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$31.30
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$766.09
<i>Media página</i>	\$383.04
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$22.82

Todo mas un 4% universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

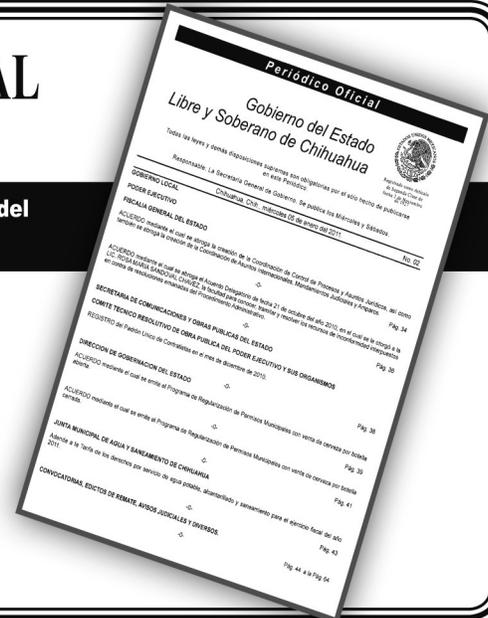
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. BALTAZAR RODRÍGUEZ TORRES
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx